

Crónica de una Diputación efímera: Játiva (17-5-1822 / 2-10-1823)

SUMARIO: I. Evolución general de esta Diputación.-1. Introducción.-2. Instalación de la Diputación de Játiva y sus primeros pasos.-3. La participación de la Diputación de Játiva en el deslinde de territorios de las provincias de Valencia, Alicante y Chinchilla.-4. Organización y funcionamiento.-5. El presupuesto.-6. Las relaciones entre la Diputación y el Jefe Político.-7. Las relaciones con el Intendente.-8. La relación con otras Diputaciones.-9. La Diputación de Játiva y los ayuntamientos de su provincia.-9.1. Subordinación de los ayuntamientos a la Diputación.-9.2. La creación de nuevos ayuntamientos y el señalamiento de sus términos.-II. Otras competencias de la Diputación de Játiva.-1. Introducción.-2. La Milicia nacional local.-3. Funcionarios y jueces.-4. El fomento de la agricultura.-5. Los partidos judiciales y la propuesta de la Diputación para su reordenación.-6. Otras actuaciones de la Diputación.-7. La adhesión y defensa de la Constitución.-8. La defensa armada de la Constitución y el jaque de las partidas realistas.-9. Naturaleza jurídico-administrativa de la Diputación Provincial de Játiva.-III. Conclusiones.

I. EVOLUCIÓN GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Ocuparse de la historia de una Diputación provincial no es asunto nuevo, pero puede resultar todavía interesante. Contamos con dos monografías generales sobre la Diputación provincial: la de Santana Molina estudia la Diputación a lo largo del siglo XIX, desde su creación en virtud de la Constitución de Cádiz¹. La de Ortego Gil examina todos los antecedentes, proyectos y disposiciones,

¹ SANTANA MOLINA, M., *La Diputación provincial en la España decimonónica*, Madrid, Instituto Nacional de Administración pública, 1989.

durante la primera mitad del siglo XIX. En la segunda parte de su tesis narra la historia de la Diputación de Guadalajara².

Vienen luego una serie de historias de las Diputaciones de diferentes provincias cuyo elenco aumenta constantemente. No es aventurado afirmar que pronto cada Diputación provincial contará con su respectiva historia, pues cada vez son menos las que están a la espera de su historiador. No voy a enumerar aquí las que han sido investigadas al presente y menos detenerme en consideraciones críticas.

Eduardo Galván³ da cuenta de la bibliografía y en algunos casos valora. Lo mismo hace Antoni Jordà, que leyó su tesis doctoral sobre la Diputación provincial de Tarragona (1836-1840) en el mes de diciembre pasado en la Universidad Rovira Virgili.

En aras de la brevedad, a estos dos historiadores me remito, especialmente a E. Galván, hasta que la tesis de A. Jordà vea la luz. Yo voy directamente a la institución de mi estudio.

He encontrado alguna documentación de la Diputación de Játiva, que se formó tras la división provincial de 1822. Era una de las 52 provincias del territorio español y una de la cuatro en que se dividió el territorio del antiguo Reino de Valencia⁴.

Contamos con los dos libros de actas de sesiones de esta Diputación⁵ y con alguna documentación archivada con otros expedientes correspondientes a las

² ORTEGO GIL, P., *Evolución legislativa de la Diputación provincial en España 1812-45*, Madrid, Universidad Complutense, Facultad de Derecho, 2 vols., 1990.

³ GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El origen de la autonomía canaria. Historia de una Diputación provincial (1813-1925)*. Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, Colección Estudios (Serie Administración Territorial), 1995.

⁴ Las cuatro provincias tomaron su territorio del Reino histórico de Valencia, salvo ligeras ampliaciones en el Sur, a costa de la provincia de Murcia y de agregar a la provincia de Valencia la plana de Utiel o Requena, que habían sido territorio castellano.

⁵ Archivo de la Diputación Provincial de Valencia (ADV). Fondo Gobierno Civil (FGC), c. 5, vols. 1 y 2. Los libros de actas aparecen perfectamente encuadernados y conservados, no ofreciendo ninguna dificultad de lectura, si bien la tinta utilizada en el segundo libro fue bastante deleznable y algunas de las actas aparecen tan borrosas que difícilmente pueden leerse.

La información proporcionada por las actas de un organismo contiene un valor desigual, dependiendo de la forma y estilo de dejar constancia de las deliberaciones y acuerdos. En unos casos las actas pueden recoger sucintamente los acuerdos tomados, el impulso de trámites o providencias, el decreto de instancias o solicitudes elevadas al organismo, etc. En otros casos pueden, además, reflejar las deliberaciones, los debates y opiniones e, incluso, los votos nominales a favor o en contra de un punto concreto. En este supuesto las actas nos proporcionan tal riqueza de información y matices, que nos permiten seguir mejor la vida e incidencias de la institución.

Las actas de las sesiones de la Diputación de Játiva suelen ser bastante detalladas, aunque un acuerdo tomado en la sesión del 23-9-1822 nos privó del conocimiento de algunos hechos interesantes de esta Diputación. Sobre la cuestión de los informes que la Diputación debía enviar a la Superioridad acerca de la conducta de los empleados públicos y, cómo aquéllos podían recaer sobre el Presidente y Vicepresidente, a propuesta del diputado Fuster, la Diputación acordó que estos informes sólo constasen en un libro reservado de actas, custodiado por el Secretario, con la delicadeza y reserva que exige este tipo de asuntos. En el libro de actas ordinario, sólo se anotará el día de la sesión y los señores asistentes, con una referencia a que lo tratado constaba en el libro reservado de actas. Ese mismo día, a continuación, se conferenció y trató varios asuntos que se anotaron en el acta reservada. Decíamos que este acuerdo nos escamoteó casualmente algunas noticias, porque el libro de actas reservadas no nos ha llegado.

Jefaturas políticas de Valencia, Alicante y Castellón, guardadas en el Archivo de la Diputación de Valencia: Fondo del Gobierno Civil. Como suele ser documentación que parcialmente se refiere a las comunicaciones de la Jefatura política con su respectiva Diputación, algún dato y antecedente nos proporciona este fondo sobre la Diputación Provincial de Játiva⁶.

Escasa es la documentación y de corta vida la existencia de esta provincia y de su Diputación, pero consideramos que vale la pena realizar esta crónica de la misma para su conocimiento, contrastando el funcionamiento de una institución provincial de nueva planta, con el de aquellas otras que, aun siéndolo, tenían tras de sí unos antecedentes de gobierno propio, autónomo en unas épocas, centralizado en otras.

La creación de una provincia, con capital en Játiva, tenía como antecedente la división histórica de Valencia en Gobernaciones, una de las cuales correspondía a Játiva. Pero tal justificación histórica no bastaba y a la misma se añadió, sin duda, la influencia e intervención de algunos diputados valencianos, como Navarro y Villanueva, a los que aludiremos más adelante.

El Decreto de 27 de enero de 1822 describe, como las demás provincias, los límites de la provincia de Játiva. Con todo, la delimitación no era tan precisa ni tan perfecta, a juicio de la Diputación provincial, para que no emprendiese actuaciones encaminadas a fijar sus límites con la de Albacete (entonces de Chinchilla), con Alicante (de más difícil delimitación) y con la de Valencia (el río Júcar de Este a Oeste separaba las dos provincias)⁷.

Volveremos sobre este asunto, a través de la actuación de la Diputación; asistamos ahora al acto del nacimiento de la Diputación.

2. INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE JÁTIVA Y SUS PRIMEROS PASOS

No conocemos el proceso electoral en virtud del cual se eligieron los diputados provinciales. Hemos de esperar a la constitución de la Diputación el día

⁶ Este fondo está compuesto de 182 cajas entre los años 1739 y 1929. Están inventariados con la indicación de los años a que corresponde cada caja. Contienen los más variados expedientes y documentos. Hemos consultado las cajas correspondientes a los 40 primeros años del siglo XIX. La documentación más numerosa procede de la Jefatura política (luego Gobierno civil) de Valencia. Algunos expedientes de estos años corresponden a la de Játiva, e incluso como hemos dicho, a la de Alicante y Castellón, sin saber cómo han llegado hasta este Fondo.

⁷ «Esta provincia confina por el N con la de Valencia, por el E con el mar Mediterráneo, por el S con la de Alicante y por el O con la de Chinchilla. Su límite septentrional empieza en el río Cabriel un poco al O de Cofrentes y sigue por este río hacia el E hasta el Júcar, cuya orilla derecha hasta el mar es el límite N. El límite oriental es la costa del mar hasta el cabo de San Antonio. El límite meridional empieza en la sierra que forma el valle de Albaida, por el S al SO de Fuente la Higuera, y siguiendo por ella hacia el E pasa entre Turballos y Carricola, por el N de Gayanes y al S de Benirráez, dirigiéndose al E, a cortar por este rumbo al río de Alcoy, y por los nacimientos de los ríos Bullent, Molinell, Berger y la Alberca, terminando por el monte Montgó al cabo de San Antonio. El límite occidental, empezando por el S, es la sierra que forma el valle de Albaida, al SO Fuente la Higuera, y siguiendo la cordillera de montañas hacia el N, pasa al O de San Benito, Ayora, Zarra y Jarafuel, cortando el río Júcar un poco al E de Bes, continuando al N a verificarlo con el Cabriel un poco al O de Cofrentes.»

17 de mayo de 1822, según consta en la primera sesión, para conocer su composición y nombre de sus miembros.

La presidía como Jefe Político, Bartolomé Amat, cuyo mandato duró menos que la corta vida de la propia Diputación, como más adelante veremos. Siete eran los diputados provinciales y éstos los nombres de sus señorías: Pedro Todolí, Baltasar Fuster, Pedro Nolasco Morales, Pedro Juan Carbonell, José Román, Manuel Talens y Vicente Vicall. La Diputación se constituyó en las casas del ayuntamiento de Játiva, por no tener edificio para sede propia.

De ahí que, en la segunda sesión, celebrada el día 23 de mayo, se dedicó la Diputación a buscar uno de los edificios del crédito público que le asignaba el Gobierno para instalarse. Para ello formó una comisión. Asimismo la Diputación acordó suscribirse, junto con los ayuntamientos de la provincia, al *Diario de Cortes* cuando tuviese fondos disponibles.

La Diputación deliberó sobre el nombramiento de depositario, de acuerdo con el Decreto de 23 de junio de 1813, determinando que, además de los requisitos y cualidades precisas, exigidas por la legislación, «era indispensable que adelantase los fondos necesarios, para los gastos de establecimiento de la Diputación y de la Secretaría». Una comisión quedó encargada de buscar y proponer dos o tres personas al Pleno de la Diputación.

El Jefe Político pidió a la Diputación que nombrase un secretario propio porque el de la jefatura política no podía atender las dos secretarías. La Diputación acordó resolver la cuestión en la sesión siguiente. En la sesión de 22 de mayo, por el resultado de seis votos contra dos, nombró a Mariano Parra como secretario.

Aprobó asimismo una minuta de locución o manifiesto a la provincia (preparada por los diputados Todolí, Vidal y Román), de la que acordó imprimir mil ejemplares. Con oficios se enviarían a la Diputación de Valencia, de Cádiz y otras diputaciones y a las Cortes.

En esta misma sesión quedaron constituidos algunos organismos dependientes de la Diputación. Diose lectura al Decreto de 4 de enero de 1822 sobre la supresión de las contadurías principales de propios y la asunción de sus funciones por la Secretaría de la Diputación. Se acordó crear la Junta Superior Provincial de Sanidad y fueron nombrados los miembros de la misma.

Después de tratar de la cuestión de la sede de la Diputación los diputados llegaron a la conclusión de que no podían contar con otra casa que la conocida como «la de la enseñanza de esta ciudad».

Se dio cuenta de la ley de 22 de octubre de 1822 y de 16 de febrero sobre la libertad de imprenta y la Diputación procedió a nombrar la Junta de censura, compuesta por los jueces de hecho, entre los que predominaban los eclesiásticos y los abogados.

La Diputación tuvo conocimiento de las reclamaciones de los jueces de primera instancia que «se hallaban en la mayor miseria así como de los dependientes de sus juzgados». De acuerdo con la legislación, el sueldo de los jueces corría a cargo de los pueblos de su partido judicial y algunos no pagaban la cuota corres-

pondiente, pese a que ya se les había reclamado por una circular de la Diputación de Valencia de 14 de febrero de 1822.

En la siguiente sesión de 1 de junio se dio a conocer la contestación del canónigo Antonio Roca, que ponía a disposición la casa de la enseñanza para sede de la Diputación.

Solicitó la corporación a la de Valencia las mesas, sillas y enseres que le correspondían. En la sesión del 11 de junio dio cuenta el Secretario de que habían recibido dos cajones con papeles que pertenecían ahora a esta provincia, procedentes de la de Valencia. Como no había donde depositarlos, por estar rehabilitándose la casa de la enseñanza para sede de la Diputación, ésta aceptó el ofrecimiento del diputado Román, que cedía una habitación de su casa para este fin.

Y tres detalles más de la miseria económica que atenazaba a la Diputación en sus primeros pasos: aprovechando que uno de los oficiales nombrados era Antonio Algarra, empleado de la Secretaría de la Diputación de Valencia, se le encargó gestionar ante ésta el envío del resto de los papeles, así como el mobiliario. Se acordó contestar al administrador de correos que la Diputación no disponía de los 66 reales de vellón, debidos por los pliegos de correspondencia dirigidos a la Diputación. La cantidad que debía adelantar el depositario que fuere nombrado, quedó fijada en «unos quinientos pesos». A cambio, el depositario no respondería de los casos de robo, saqueo o incendio debidamente justificados⁸.

La Diputación fijó en la misma sesión la plantilla de las oficinas de la Secretaría. Estaba compuesta de tres oficiales, cinco escribientes y dos porteros.

Se leyeron varias exposiciones de personas interesadas en ocupar las plazas. Poco interés histórico tiene ahora la exposición detallada del proceso de la votación que con minuciosidad y detalle recoge el acta. En general, fue nombrada toda la plantilla con el voto unánime de la Diputación, excepto en dos casos, un oficial y un escribiente, que fueron elegidos con los votos de los vocales, pero no del Jefe Político. Éste entendía que tenían preferencia funcionarios cesantes de otros organismos suprimidos. Más interés tiene el hecho de formar un bloque los diputados frente al Jefe Político, circunstancia que augura las deterioradas relaciones de la Diputación con su presidente, como luego veremos.

En esta misma sesión se ocupó la Diputación por primera vez de un asunto que ya no se limitaba a las gestiones para dotarse de medios materiales y personales. Se dio lectura a una exposición del Ayuntamiento de Jalance sobre el «exceso, con que se había repartido la contribución de consumos».

En la sesión de 14 de junio continuó el debate sobre la cuestión del nombramiento de la plantilla, porque se unió al acta el voto particular del Jefe Político, en el sentido de que había que haber nombrado como empleados de la Diputación a los cesantes de las contadurías de propios y árbitros, de acuerdo con el

⁸ La penuria económica debía de ser crónica, pues en la sesión de 6-2-23 se dio cuenta de un oficio del jefe político a los pueblos para que pagasen la primera mitad de los gastos de diputación y juzgados de primera instancia.

art. 5.º, cap. 2.º, del Decreto de Cortes de 23 de junio de 1813 y otros Decretos anteriores y posteriores «conspirando todos a disminuir el asombroso número de empleados, que abrumando al Estado, aniquilan la mayor parte de su contenido». Todolí y Fuster, a los que se adhirió Román, manifestaron que habían procedido de esta manera porque desconocían que existiesen cesantes y tampoco les constaba que lo hubiesen pedido. La Diputación acordó elevar al Gobierno el asunto.

Joaquín Tomás Fourrat fue nombrado depositario de la Diputación.

En la sesión de 24 de junio se dio lectura a la Real Orden de 17 de este mismo mes que nombraba Intendente de la provincia de Játiva a José Fernando Guerra, que tomó posesión algún tiempo después.

Hemos procedido, sesión por sesión, a dar cuenta minuciosa de los asuntos tratados, pues creemos que era preciso dar a conocer la deficiencia y la penuria económica, casi tragicómicas, de medios materiales, que presidieron el nacimiento de esta Diputación.

A partir de ahora no estudiaremos cronológicamente la historia de la Diputación de Játiva, sino que utilizaremos las fuentes documentales de forma sistemática en los diferentes apartados en que dividimos nuestra investigación. Parece preciso comenzar por la delimitación de la propia provincia.

3. LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE JÁTIVA EN EL DESLINDE DE TERRITORIOS DE LAS PROVINCIAS DE VALENCIA, ALICANTE Y CHINCHILLA

La Comisión de división territorial de las Cortes, desechando la división tripartita del reino de Valencia, propuesta por Bauzá y Larramendi, repartió el territorio valenciano en cuatro provincias, que se correspondían con las cuatro gobernaciones históricas: Castellón, Valencia, Játiva y Alicante.

El día 9 de abril de 1821, el Ayuntamiento de Játiva había reclamado a las Cortes la creación de una provincia entre el Júcar y las sierras subbéticas, con capital naturalmente en Játiva, que debía recobrar este nombre y perder el impuesto de San Felipe⁹, a consecuencia de la Guerra de Sucesión.

⁹ El diputado Felipe Benicio Navarro, doceañista, catedrático de la universidad de Valencia y miembro de la Comisión de división territorial, hizo suya la propuesta y en su informe se contienen aproximadamente las líneas generales de las divisiones provinciales de 1822 del territorio de Valencia. En su propuesta se manifiesta la intención de adaptarlas a la realidad geográfica y evitar el excesivo peso de la provincia de Valencia. Uno de los argumentos para crear una provincia en Játiva era la difícil comunicación de estas tierras con Alicante.

«Els valencians gaudiren de la col·laboració del diputat Villanueva (natural de Xàtiva), el qual pressionà perquè en el cas valencià s'intentés conjugar els aires renovadors i la tradició dels límits històrics. Per això la nova divisió provincial aprovada el 1822 recorda en bona mesura l'antiga subdivisió foral del Regne de València en governacions.» PIQUERAS, J., y MEMBRADO, J. C., *Geografía General dels Països Catalans*, vol. 7. *Els països Catalans: concepte i evolució*. Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1996, pág. 163.

El límite norte de la provincia de Játiva lo marcaba el río Júcar, que la separaba de Este a Oeste de la provincia de Valencia. En sus límites meridionales la propuesta inicial del diputado Navarro se amplió ligeramente al Sur, incluyendo el curso medio y bajo del río Alcoy, y las cuencas de los ríos de Bullent o rambla Gallinera, Molinell, río de Racons Verger (Girona) y la Alberca (rambla de Pedreguer)¹⁰.

La demarcación de las provincias limítrofes de Alicante y Chinchilla fue propuesta por los Comisionados de cada una de las provincias.

El comisionado de Játiva, Luis Laviña, y el de Alicante, Joaquín Avargues, estudiaron sobre el terreno el repartimiento de los pueblos de la Marina Alta. La línea provisional delimitadora de las dos provincias reducía el terreno que, según el Decreto de 27-1-1822, correspondía a Játiva. El Ayuntamiento de Denia protestó contra esta delimitación, pidiendo la inclusión en la provincia de Játiva de todos los pueblos de su partido «que están ligados con Denia por todo género de relaciones, proporciones y conexiones que, separándolos de ella, no pueden menos que sentir enormes perjuicios»¹¹.

Recordemos que una Real Orden de 3-7-1822 ordenaba a las Diputaciones que, en el plazo de tres meses, elaborasen los informes que les encargaba el Decreto de división provincial sobre la rectificación de los límites de las provincias.

A propuesta de la Diputación de Alicante, de 22 de septiembre, la de Játiva nombra en la sesión del 3 de octubre a Vidal, como comisionado para recorrer junto con Rafael Bernabeu, comisionado de Alicante, la línea divisoria interprovincial entre Fuente la Higuera y Carricola¹².

Para la delimitación con la provincia de Chinchilla, a requerimiento de la Diputación de ésta, comisionó la de Játiva, en la sesión del 3 de octubre, a Fuster, que se reuniría con el representante de Chinchilla en Fuente la Higuera el día

¹⁰ BURGUEÑO, J., *De la Veguería a la provincia. La formación de la divisió territorial contemporània als països catalans (1790-1850)*, Barcelona, R. Dalmau, (Col·lecció CAMÍ RAL, núm. 7), 1995, pág. 134. A efecto del reemplazo del ejército, se fijó la línea divisoria con Alicante por la arista superior de las cordilleras y quedarían en la provincia de Játiva «las poblaciones comprendidas con el nombre de Vall de Gallinera, Vall de Laguar y Vall de Ebo, situadas en las bajadas de dichos montes, desde cuyo punto naturalmente el curso de dicha línea está la cordillera que le une con los que sobre está Orba y Benidoleig, continuando línea recta hasta el cabo de San Antonio, por lo que han de considerarse de esta provincia, Denia, Ondara, Panus Els Lloes, Bergel, Beniarreig, Sanet, Negrab, Benimeli, Rafols de Almunia, Sagra y Tormos, como igualmente Orba, Benidoleig y los de Beniarreig y Lorcha». Así se fijaba el límite entre Játiva y Alicante, sin perjuicio de lo que se acordara por los comisionados. Se hacía la demarcación según las noticias aportadas por el diputado provincial Todolf. Acta 2-7-1822 (fols. 23-27).

¹¹ BURGUEÑO, J., *ob. cit.*, pág. 134

¹² En la sesión de 4-11-1822, se leyó un informe sobre la demarcación territorial en el que se indicaban los límites posibles entre las dos provincias confinantes: la una podía ser la señalada en el Decreto de división con algunas rectificaciones y declaraciones para remover dudas; la otra, la que parecía más propia, atendía la situación topográfica de los pueblos según la cual debía darse algún ensanche a esta provincia, haciendo que la línea que debía finir en el cabo de San Antonio lo hiciese en el cabo de Toix, e incluyendo varios pueblos de esta parte, que se extienda a incluir otros, de la parte de la tierra de Albaida, excluyendo a San Benito por las razones que se tuvieron presentes. Se acordó elevar la propuesta al Gobierno. El informe detallado, en el que cuentan las gestiones realizadas con las otras provincias para el deslinde de los términos se halla en ADV, C, 2, 1, caja 3

10 de octubre. Pero Fuster ofició el día 14 que llevaba tres días en ese pueblo sin que se hubiese presentado el comisionado de la otra provincia. La reunión de los comisionados se produjo al fin en Almansa, el día 23 de octubre, y establecieron el deslinde muy detallado entre las dos provincias¹³.

Por lo que respecta a la demarcación con Valencia, la línea del Júcar era muy clara, pero Játiva reclamaba que «la villa de Alcira debiera pertenecer a esta provincia»¹⁴, aunque nunca la Diputación de Valencia quiso discutir esta cuestión.

Con todos los antecedentes reunidos, la Diputación de Játiva envía un extenso informe al Gobierno sobre la delimitación de su provincia de las tres confinantes: Valencia, Alicante y Chinchilla¹⁵:

«La línea que divide esta provincia de la de Alicante desde Carricola al mar fue la que ofreció mayores dificultades para fijar los pueblos que debían comprender respectivamente cada una de ellas.» «La línea que divide ambas provincias desde el punto de Carricola a de Fuente la Higuera no representaba iguales dudas.»

En resumidas cuentas y siguiendo a Burgueño, para no entrar en detalle de tantos pueblos, en la Marina Alta, además de la Franja del Partido de Denia, que había pasado a Alicante, se reclamaba también Calpe. Por lo que respecta a Chinchilla se reclamaba la localidad de Caudete, que había pertenecido a Valencia, hasta su inclusión en Murcia en 1707, tras la derrota de Almansa. A cambio cedía la aldea de San Benito, del término de Ayora, a la provincia de Chinchilla¹⁶.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Ya hemos observado los primeros pasos de la Diputación: ahora procedamos de forma sistemática a analizar los distintos aspectos.

En sus comienzos estaba compuesta por Jefe Político y siete vocales, de los que conocemos sus nombres y poco más¹⁷. El Intendente fue nombrado por el Gobierno por Orden del 17 de julio, como hemos dicho.

¹³ Así consta en ADV, C, 1, caja 3 (delimitación territorial). Previamente el diputado Vidal manifestó a la Diputación por escrito de 21 de octubre que ya había practicado un reconocimiento de la línea que divide esta provincia de la de Alicante, desde Carricola a Fuente la Higuera (S. 21-10-22, fol. 125)

¹⁴ El criterio de Játiva no fue compartido por la Diputación de Valencia. Alcira había sido incluida en la provincia de Valencia en el Decreto del 27 de enero de 1822 de división provincial, pese a que la mayor parte de su término estaba comprendido a la derecha del Júcar y debería corresponder a Játiva.

¹⁵ El informe no sólo propone la demarcación de las provincias, sino que también contiene un breve relato de las gestiones realizadas con cada Diputación para llegar a un acuerdo. ADV, C, 2, 1, Caja 3.

¹⁶ BURGUEÑO, J., *ob. cit.*, pág. 134. Así se aprobó en la sesión de 18 de noviembre. Aquí, en el acta se dice Laguna de San Benito. En esta misma sesión se aprobó «extender una sencilla exposición al Gobierno acompañando las que habían dirigido a la Diputación el Ayuntamiento constitucional de Muro, y los de Tormo Sagra, y otros sobre su agregación a esta provincia» (fol. 155v).

¹⁷ Pedro Nolasco Morales había sido alcalde constitucional de Játiva y será uno de los vocales más activos. Asistirá a las sesiones de la Diputación con mucha asiduidad y participará activamente en la defensa de la provincia contra los ataques de las partidas realistas.

No llegaron a constituirse dentro de la corporación comisiones permanentes para cada tipo de asunto, sino que la Diputación nombraba comisiones temporales para gestionar y tratar cuestiones concretas, como tendremos ocasión de ver.

El aparato burocrático resultaba bastante simple: además del secretario y del depositario había tres oficiales, cinco escribientes y dos porteros.

Más interesante resulta ahora detenerse en el funcionamiento de esta Diputación, nueva en todos los sentidos, que en su organización, uniforme como la del resto de Diputaciones por prescripción legal, sin que la corta duración de la misma permitiese que se generase cierta organización «informal» a que están abocados todos los organismos con el transcurso del tiempo. Como ya apuntábamos antes, la ausencia en el caso de Játiva de antecedentes y precedentes más o menos inmediatos, como ocurre con otras Diputaciones (Barcelona, Valencia y Zaragoza), tuvo, sin duda, una influencia sobre el funcionamiento de la Diputación. En estos aspectos, es de suponer que actuaría más de acuerdo con la legalidad, mientras que en otros territorios, los hábitos rancios, el origen preconstitucional de algunas instituciones, como la Intendencia, condicionaron no sólo el funcionamiento de la corporación, a la que en muchas ocasiones pusieron trabas, como hemos tenido ocasión de comprobar en otras investigaciones, sino que incluso repercutieron en la propia composición de hecho de la Diputación. El Intendente de Cataluña lo era también del ejército y no solía asistir a las sesiones de la Diputación. La ausencia frecuente también del Jefe Político de las sesiones de la Diputación, incluso con posterioridad al desempeño de la Jefatura interina política por el Capitán General, determinó que la Diputación catalana estuviese formada «de facto», sobre todo, entre 1812-1814, por sus miembros electivos, los diputados, y presidida por uno de ellos. Tal circunstancia favoreció el carácter representativo de la Diputación catalana y la impronta reivindicativa y defensora de los intereses provinciales frente a las autoridades provinciales y aun ante el Gobierno.

Al contrario, en la Diputación de Játiva, su formación de «nueva planta», sin vaciarse las disposiciones legales sobre viejos moldes, determinó que el Jefe Superior, sin dejar de ser el delegado del Gobierno, acentuase su carácter de miembro de la Corporación provincial. El Jefe Político hasta agosto de 1822 asistió a todas las sesiones. Después notamos su ausencia en algunas sesiones, pero no hasta el punto de pasar a ser habitual. Y lo mismo cabe decir del Intendente, tan pronto se incorporó a la Diputación, después de su nombramiento.

En el funcionamiento de la Diputación de Játiva, que se formó por una «segregación» de la Diputación única de Valencia entre 1813-1814 y desde 1820 hasta la instalación de la nueva Diputación el día 17 de mayo de 1822, se nota a través de las actas, más que cierta inexperiencia, la falta de antecedentes que obligaba con frecuencia, a la hora de instruir o resolver los expedientes, a reclamarlos a la Diputación de Valencia o a asesorarse sobre ciertos puntos o cuestiones.

Otro aspecto del funcionamiento de la Diputación versa sobre el estilo y práctica de levantar el acta de sus sesiones. Lo que en otras Diputaciones constituía una atribución de alguna comisión, en Játiva se sustanciaba «en pleno» y así se

recogía en el libro de actas. Todas las cuestiones referentes al cupo y reemplazo del servicio militar consumen muchos de los folios del libro de actas. Cada expediente de exención, de sustitutos, etc., era resuelto caso por caso con nombres y apellidos, mientras que en otras Diputaciones, como la de Cataluña no llevan «al pleno» estas cuestiones.

La minuciosidad de los acuerdos recogidos en las actas, que a veces se aproximan a un diario de sesiones, al anotar las opiniones y los votos de cada miembro, alumbrá muchos aspectos de las posturas, opiniones y, a veces, de los enfrentamientos, especialmente de los vocales con el Jefe Político.

Todo, absolutamente todo, nos lo dicen las actas: Los 766 reales de presupuesto que presenta el maestro encargado de acondicionar la casa de la enseñanza para sede de la Diputación; los 150 reales que se deben al encuadernador; los 488, al impresor. A veces el acta no lo recoge expresamente, pero intuimos el fondo de la cuestión: el Depositario, Joaquín Tomás Fourrat, dimite porque está harto de trabajar sin cobrar. El acta dice que lo hace por incompatibilidad del cuidado de sus intereses y porque el Gobierno va a librar cuatrocientos mil reales a la Diputación, lo que es de suponer que le dará más trabajo. La Diputación acuerda que en ese momento no se le puede aceptar la dimisión, pero también se recuerda que todavía no se le ha fijado su sueldo (¡estamos a 19 de febrero de 1823!)¹⁸

Respecto a la publicidad de las sesiones de la Diputación, anotemos que cuando trataba de asuntos referentes al reparto del cupo provincial del reemplazo anual del ejército o al contingente extraordinario que en algún momento se decretó, la Diputación acordaba «abrir las puertas, dando principio a la sesión pública en que se despacharon varios expedientes relativos al ramo de reemplazo y sobre los cuales fueron oídos los interesados que se hallaban presentes, principiando por Antonio Barber...»¹⁹.

Lo cierto es que todos los miembros de la Diputación de Játiva asistían con bastante regularidad, si bien la presencia de Fuster, Morales, Vidal y Todolí es más frecuente, menor la de Carbonell y Román, y mínima la de Talens.

5. EL PRESUPUESTO

El funcionamiento de la Diputación, como ya hemos apuntado antes, estuvo siempre lastrado, sobre todo en sus comienzos, por las dificultades de financiación.

En el mes de julio de 1822 aprobaba la Diputación su primer presupuesto, tanto para el pago del personal, como para atender los de otra naturaleza (llamados gastos extraordinarios). Se acordó que los ingresos para financiar el presupuesto podían provenir del cobro de los atrasos de contribuciones, de los fon-

¹⁸ La Diputación le fija un sueldo de siete mil reales anuales (fols. 266-267).

¹⁹ Sesión de 18-12-1822, fol. 196v.

dos de propios o de un reparto entre los pueblos. La cuestión quedó pendiente para otra sesión²⁰.

Unos días después, la Diputación comisionó a Morales y Vidal para tratar de encontrar «algún sujeto que adelantase algunas cantidades, aunque fuese con algún premio»; hasta ese día no habían podido pagar ninguna cantidad a los dependientes de la Secretaría²¹.

Para los gastos de funcionamiento de la Secretaría de la Diputación y los que ocasionara la rectificación de la división provincial y, al no encontrar recursos entre los posibles acreedores del Estado, fue preciso proceder a un reparto entre los pueblos de acuerdo con los siguientes criterios. 1.º Para los gastos de la Diputación y Juzgados de 1.ª instancia, se realizaría un reparto entre los pueblos, según el número de vecinos, de acuerdo con el censo vigente para el reemplazo del servicio militar. 2.º Para los gastos de los juzgados, contribuirían los pueblos de su distrito, aunque perteneciesen a otra provincia. 3.º En los gastos de Juzgado no se incluirían los pueblos de Játiva, si pertenecían a juzgados de otra provincia. 4.º En cada municipio, si no había fondos de propios y arbitrios, se practicaría un reparto, dividiendo a los vecinos entre tres o cuatro clases. 5.º El ejercicio económico comprendía desde el 1º de julio de 1822 al 30 de junio de 1823. 6.º Los gastos de la Diputación ascendían a 64.100 reales; los de los juzgados, a 142.200²².

6. LAS RELACIONES ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL JEFE POLÍTICO

Las relaciones entre la Diputación y el Jefe Político han de ser examinadas dentro de la situación de inestabilidad política, o mejor, de precariedad constitucional a que el Régimen liberal estuvo sometido por los partidarios de volver al sistema absolutista y por las partidas realistas que desde marzo de 1823 impiden el funcionamiento normal de la Diputación. Aquí, en Játiva, las relaciones entre la Diputación y su Presidente se entretajan al hilo de los acontecimientos de perturbación del orden constitucional y de los brotes realistas que afloran por todas partes. La pugna entre la corporación provincial y el Jefe Político, su Presidente, se planteará sobre si éste mantiene, a juicio de la Diputación, el celo necesario en la defensa de la Constitución y emplea los medios adecuados para su vigencia. Los temores de la Diputación, ante lo que consideraba pasividad,

²⁰ Se fijaba al Secretario un sueldo de 13.000 reales de vellón anuales; 8.000, al primer oficial; 7.500 y 7.000, al segundo y tercero respectivamente. Los escribientes cobrarían 3.300 reales. Para gastos extraordinarios se presupuestaban 17.000 reales. Los gastos extraordinarios deberían comprender los de funcionamiento, material, etc. Se autorizaba al Jefe Político para que dispusiera de alguna cantidad para los inválidos de la Milicia que actuasen como fuerza de seguridad y policía de la Diputación. Sesión de 17-7-1822 (fols. 31-35).

²¹ Sesión 26-7-1822 (fols. 42-47). En la sesión de 3-8 se constató que tal sujeto altruista no aparecía por ninguna parte (fols. 47-52).

²² Sesión de 9-8-1822 (fols. 55-59). Pero en la sesión de 18-11-22, la Diputación acordó pasar nota al jefe político de los pueblos que no estaban al corriente del pago para gastos de secretaría (fol. 155)

confiada o complaciente, del Jefe Político, no eran vanos. Como veremos, en los últimos meses del Trienio las partidas realistas trajeron en jaque a la Diputación, que tuvo que desplazarse de pueblo en pueblo de su provincia (incluso radicó en Cartagena y Alicante), hasta que la prepararon para que los diez mil hijos de San Luis diesen el mate. En la sesión del día 11 de julio de 1822, tanto la Diputación como el Jefe Político habían mostrado su adhesión a la Constitución después de los sucesos de la insubordinación de los batallones de Guardia en la Corte y habían felicitado al Rey, por el fracaso de la intentona. Además, en la sesión siguiente, el diputado Todolí propuso que, ante las nuevas noticias de las «ocurrencias en Madrid, se extendiese una nueva representación, dando impulso a las nuevas instituciones». El Presidente manifestó que «la Diputación había llenado sus deberes patrióticos en las dos exposiciones que había dirigido... que eran delicados (*sic*) esta clase de procedimientos», y que volver a representar equivalía a repetir lo dicho. Argumentó Todolí que sólo se había felicitado al Rey y que las noticias eran muy graves. Todos los Diputados votaron a favor de una nueva exposición, excepto el Presidente «por considerarla ridícula e innecesaria»²³. Después se deliberó sobre los términos de la representación y quedó encargado Todolí de traer un borrador a la próxima sesión.

En la sesión del día 22 de julio se dio cuenta de la Real Orden del día 16 «en que S M, manifestaba lo gratos que le habían sido los sentimientos patrióticos y decisión de esta Diputación por sostener el régimen constitucional, expresados en la felicitación que le había dirigido en escrito de once del mismo»²⁴.

A la hora de enviar la nueva exposición, el Jefe Político manifestó que por el «contexto de la última ley de petición y por los términos en que estaba extendida la exposición dudaba si estaba en sus facultades darle curso; pero que, no obstante, para secundar los patrióticos y constitucionales deseos de la Diputación, le daría el debido, aun con riesgo de su responsabilidad». La Diputación acordó imprimirla, junto con la dirigida a la Diputación permanente de las Cortes y enviarla a los pueblos, junto con una copia de la carta del Rey. De momento la tensión entre la Diputación y su presidente cayó ante el compromiso de éste de cursar la representación.

El día 26 de julio el Jefe Político dio cuenta de las desagradables ocurrencias de Alicante del día 16 y siguientes, que el Jefe Político de esta provincia le había comunicado. Vaticina el de Játiva que tales hechos no tendrán lugar en esta provincia «por la bella índole de sus moradores y disposición constitucional de sus Ayuntamientos...» pero aun así «tenía tomadas precauciones para deshacer en su origen toda clase de maquinaciones y desórdenes»²⁵.

²³ Fuster pidió que contasen en acta las expresiones «ridícula e innecesaria» y así se aprobó. Sesión de 17-7-1822, fols. 31-35.

²⁴ Sesión de 22-7-1822, fol. 35v. Vista la R. O. la Diputación acordó cambiar el encabezamiento de la nueva representación, redactada por Todolí.

²⁵ Sesión de 26-7-1822, fol. 46.

Pero ni la apelación a las virtudes de los ciudadanos de Játiva ni las posibles precauciones del Jefe Político le reconciliaron con la Diputación.

En la larga sesión del día 19 de agosto afloraron nuevamente las tensiones provocadas por los sucesos de aquellos días, que condujeron incluso a plantearse la cuestión de los papeles respectivos del Jefe Político y de la Diputación en sus relaciones con los pueblos. Al comienzo de la sesión, Morales manifestó que se oían en la ciudad gritos a favor del Rey absoluto y que tales vivas se habían oído en el Trinquete y la plaza del Cuartel. Proponía se diese cuenta al Gobierno. El Presidente, Bartolomé Amat, restó importancia al asunto: en los tres días de fiesta, con corridas de toros, funciones cómicas en la noche y volatines en la tarde no se habían producido desórdenes. «Que los asuntos a que se refieren los señores vocales... se atribuyen, más que a falta de lealtad del pueblo de Játiva a la Constitución, a efectos de algunas imprudencias.» Fuster replicó que «semejantes desórdenes eran públicos y notorios... que el espíritu público, como es notorio en ver, en vez de fomentarse, según está encargado por el Gobierno superior, se amortigua, efecto de que las autoridades no han llenado en esta parte con funciones públicas, convites cívicos, canciones patrióticas... que antes bien se ha encargado a los ciegos que no canten las coplas de la exaltación y otros particulares».

Para Amat, lo expuesto por Fuster era vago, incierto, inoportuno e injustísimo. Sólo lo referente a exigirle que cumplierse su deber como Jefe Político le era agradable²⁶.

Reanudada la sesión, se sometió a votación si debería representarse al Gobierno o sólo tenerse presentes los hechos para el tiempo de evacuar los informes. Los cuatro vocales asistentes: Fuster, Morales, Román y Vidal votaron la segunda alternativa. El Presidente Amat hizo constar su voto particular con el siguiente contenido: Las acusaciones contra las autoridades deben ser fundadas, ya no hay inquisición; lo dicho vale para un ciudadano y más para toda una población, una capital de provincia o provincia entera²⁷.

En el acta de este día consta copiada una carta, de 18 de agosto, de unos vecinos de Játiva, dirigida a la Diputación. Es el único documento copiado literalmente que he encontrado en los libros de actas: «Estando cantando un ciego a la puerta de Salvador Joaquín Piñana, a las diez y media de la noche, pasaron por delante como unos catorce labradores, uno con manta y carabina y los demás con cortos y gruesos garrotes, diciendo frente de dicha puerta con voz fuerte: ¡Viva el Rey!, y Francisco Peix contestó: ¡Constitucional!, y ellos replicaron: ¡Absoluto, y mueran los constitucionales y viva la divina pastora!, siguiendo por la isla de San Miguel con las referidas voces y otras de ¡ahora! ¡ahora! hasta las doce y media de la noche, parándose algunas veces a las puertas de Jaime Gadea y Antonio Cuet y otros.»²⁸

²⁶ Fols. 62v y 63. En este punto, suspendió el Presidente la sesión, porque era urgente despachar el correo, para reanudarla por la tarde.

²⁷ Sesión 19-8-1822, fol. 63v. Se acordó que el día 23 se evacuarían los informes, aunque advirtió el Presidente que él podría haber fijado el día que le pareciese oportuno.

²⁸ Fol. 65. Igualmente a las once de esa noche, el capellán de inválidos y un sargento fueron empujados por dos labradores que llevaban grandes garrotes y sombreros chambergos.

La Diputación, después del análisis de la situación política y de pulsar que la temperatura realista subía por momentos en Játiva, pasó a debatir una cuestión de carácter institucional. Con motivo de la lectura y exposición de esta carta y de haber preguntado el Sr. Presidente por qué conducto se había recibido, «se suscitó la discusión acerca de la forma de comunicación entre la Diputación y los ayuntamientos particulares que tuviesen que dirigir algunas exposiciones». Se leyó el artículo correspondiente de la Instrucción de 1813 y el Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1822 sobre gastos públicos y arbitrios de los pueblos. Fuster propuso que se «determinase que los Ayuntamientos se entendiesen directamente con la Diputación» y se enviase una circular en este sentido a los pueblos. En este punto acabó la larga y trascendental sesión²⁹.

En la sesión siguiente del día 26 de agosto, a la que asistieron, además del Presidente, los vocales Fuster, Morales, Román y Vidal, el diputado Fuster presentó su voto particular en el sentido de que vigilar el cumplimiento de la Constitución y que los funcionarios cumplan sus deberes no supone tacha ni agravio a los mismos, ni tampoco juzgar que la ciudad no sea leal a la Constitución, «pero hay síntomas alarmantes que conviene cortar a tiempo: en la plaza de toros se dan vivas a los facciosos... algunos grupos de gentes han ido por las calles gritando viva el Rey en sus partes y en otros momentos: viva el Rey absoluto». No se han tomado medidas y ha disminuido el entusiasmo del año anterior por la Constitución, según Fuster.

La Diputación debatió sobre los informes que se deben enviar acerca de la conducta de los empleados y, como aquéllos podían recaer sobre el Presidente y Vicepresidente, se deliberó sobre si éstos podían asistir a esa sesión y la forma de evacuar los informes. Dada la trascendencia del asunto, se acordó oficiar a los Diputados ausentes para que se presentasen el día 31 de agosto³⁰.

De acuerdo con el Decreto de 29 de junio de 1822, en la sesión del día 3 de septiembre, se despachó el asunto de los informes que no pudo realizarse en la sesión anterior. Fuster propuso, y así se aprobó, que los acuerdos de la Diputación sobre estos informes se llevaran en un libro reservado de actas, guardado por el Secretario con la delicadeza y reserva que exige este tipo de asuntos. En el libro de actas ordinario sólo se anotará el día de la sesión y los señores asistentes, haciendo referencia a que lo tratado constaba en el libro de actas reservadas. Seguidamente la Diputación deliberó acerca de varios asuntos que se anotaron en el acta reservada de ese día.

En la sesión del 4 de septiembre sobre la cuestión de la comunicación con los pueblos mediante las circulares, manifestó el Jefe Político que, de acuerdo con las últimas órdenes, no debían remitirse por él, como Jefe Político, sino con su firma como Presidente de la Corporación, más la del Secretario.

²⁹ Fols. 66, 71 y ss. El Presidente propuso estudiar la cuestión en otra sesión, con aprobación por la Diputación de que se tratase en la siguiente.

³⁰ En la sesión del 2 de septiembre, a la que asistieron los siete vocales, no se trató la cuestión del informe acerca de la conducta de los empleados que había quedado pendiente del día 26 de agosto, sin que sepamos la causa.

Es la última noticia que tenemos de Bartolomé Amat, como Jefe Político de la provincia de Játiva. No sabemos cuándo cesó: en la sesión del día 13 de septiembre, se dio cuenta de la R. O. del día 4 de ese mes por la que se nombraba Jefe Político a José María Bertodano. El día 5 fue nombrado secretario del gobierno político, Pascual Cuenca, oficial primero de la Diputación. Tampoco sabemos por qué cesó. El informe reservado emitido por la Diputación, si se refería al Jefe Político y aunque fuese desfavorable, no había podido ser tenido en cuenta (el acta era del día 3 de septiembre) por el Gobierno. Pero, sin duda, el cese del Jefe Político estaba relacionado con su conducta poco «fervorosa», a juicio de la Diputación, en defensa de la Constitución.

Por cierto, el relevo del Jefe Político coincidió prácticamente con la incorporación del Intendente en la sesión del día 11 de septiembre. Se planteó la cuestión si el Intendente debía prestar juramento como individuo de la Diputación, antes de incorporarse como miembro de la Diputación. El parecer de todos, excepto el de Todolí, fue que debía prestar juramento. Juró de acuerdo con el art. 337 de la Constitución y con las reservas necesarias. Lo mismo se acordó sobre el juramento del Jefe Político. En otro momento, trataremos de la importancia o no de jurar. Desde el día 13 de septiembre el Intendente asiste con bastante regularidad a las sesiones de la Diputación.

En la sesión del 25 de septiembre, con la asistencia del Intendente y los siete vocales de la Diputación, prestó juramento el nuevo Jefe Político, José María Bertodano, «a presencia de un inmenso gentío».

Con el nuevo Jefe Político no tendrá conflictos la Diputación, al menos no lo reflejaban las actas. Derrochará más celo en programar actos cívicos para el arraigo de la Constitución entre el pueblo, como luego veremos.

En sus comunicaciones con el Gobierno o las Cortes, la Diputación lo hacía a través del Jefe Político³¹.

7. LAS RELACIONES CON EL INTENDENTE

Por Real Orden del 13 de julio de 1822 fue nombrado Intendente de la provincia de Játiva, José Fernando Guerra. Poco más arriba, hemos visto la cuestión de su posesión en la sesión del día 11 de septiembre.

Las relaciones de la Diputación con el Intendente de la provincia de Játiva no fueron tan conflictivas como las mantenidas con el primer Jefe Político, aunque los criterios de uno y otra no fueron siempre concordantes. Así, en la sesión del 15 de octubre, la Diputación acordó que no era necesario, tal como proponía el Intendente, el establecimientos de subdelegados de Hacienda, por el coste que suponían y por la corta extensión de la provincia.

A su vez la Diputación respeta el ámbito competencial del Intendente. Ante la petición que se le hace de que rebaje la cantidad asignada de la contribución

³¹ Así lo hace cuando eleva a las Cortes la petición del Ayuntamiento de Berfull de que se le rebaje la contribución de consumos (S. 18-11-22, f. 155 v.)

de patentes a un miembro del cuerpo de Inválidos, decreta que tal asunto es competencia del Intendente. Como también lo es exonerar o no de la que tiene detallada cada ciudadano³².

El Intendente se avino en otra ocasión a las razones de la Diputación. Estamos ya en febrero de 1823, en momentos de acoso de las facciones realistas, y la Diputación trata de la cuestión de las fuentes de financiación del vestuario de la Milicia Nacional local. Una vía podía ser que se exigiese a varios pueblos un adelanto de la contribución. El Intendente propuso que se echase mano de los bienes de propios que estaban para estas necesidades. Los diputados replicaron que la Diputación, en la tarea de dar salida a los reemplazos y otros negocios fiados a su cargo, no se había podido dedicar a examinar las cuentas de propios y arbitrios, por lo que sería necesario crear una comisión y que el examen de las cuentas «no era negocio breve ni expedito, como se requería para el cumplimiento de la orden de que se trataba. Que a esto se añadía el que los propios y arbitrios de la provincia en los más de los pueblos los componían ciertos arriendos y exclusivas, que suprimidos en los años últimos, los tenían en un estado de nulidad». De «los fondos del Pósito tampoco podía contarse por ahora con ellos: estaban divididos entre los labradores y era dificultoso, casi imposible su reintegro en la actualidad y hasta la próxima cosecha, como así mismo se había visto en la ejecución de varios decretos para reunir parte de estos fondos para el armamento de la Milicia Nacional»³³.

8. LA RELACIÓN CON OTRAS DIPUTACIONES

Durante su breve duración, la Diputación de Játiva se comunicó con otras Diputaciones. No nos referimos ahora a las relaciones que mantuvo con Chinchilla, Valencia y Alicante para la demarcación de las respectivas provincias, sino a la práctica generalizada de comunicarse la instalación o constitución de cada Diputación, recabar mutuamente información (luces, decían en la época) sobre aspectos comunes a todas las Diputaciones, prestarse apoyo ante las partidas realistas y hacer prender o sostener en las otras el entusiasmo por los ideales liberales.

El Jefe Político de Granada envía el acuerdo de la Diputación de esta provincia, convidando a los ciudadanos a unirse contra los que «pretendiesen, bajo cualquier pretexto, atacar el sistema constitucional»³⁴.

³² Sesión del 15 de octubre de 1822.

³³ Fol. 264. A estas razones se avino el Intendente y se comisionó al oficial primero de la Diputación para que recogiese el pago anticipado.

³⁴ Sesión 20-6-1822, fol.s 15-19. En la misma sesión se da cuenta de otra comunicación de La Coruña, en que insta que los habitantes le ayuden en sus tareas y se contiene una felicitación por la instalación de la de Játiva.

En la sesión de 28-6 se da noticia de la instalación de las de Teruel y Orense.

En la sesión de 9 de julio se da cuenta de la instalación de las Diputaciones de Badajoz, Calatayud y Castellón y se acuerda mantener especiales relaciones con las que habían nacido de subdividir el territorio que antes comprendía la de Valencia para «invitarla a una correspondencia íntima y franca». Valencia contestó que se «hallaba animada de los mismos sentimientos», según expresa en su sesión de 24 de julio.

En la sesión de 24 de julio se dio cuenta de que la Diputación de Chinchilla se había instalado el día 1 de julio de 1822 y se dio cuenta a la Corporación de las proclamas que las Diputaciones de Sevilla, Cáceres y Badajoz habían hecho a sus respectivos pueblos.

En la sesión del 3 de agosto se comunicó la instalación de la de Huelva, que había tenido lugar el día 7 de julio³⁵.

La Diputación de Játiva contestó a un oficio de la de Alicante el 16 de febrero que animaba a la primera a unirse para aunar esfuerzos ante una posible guerra³⁶.

9. LA DIPUTACIÓN DE JÁTIVA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SU PROVINCIA

En el poco tiempo de duración de la Diputación de Játiva, su gestión en relación con los ayuntamientos resultó bastante intensa.

Vamos a tratar en este apartado varios aspectos. Uno de ellos será la función de control, tutela y aun de subordinación en que la Constitución colocaba a los ayuntamientos respecto a su Diputación provincial. Estudiaremos también la creación, fusión y segregaciones municipales y el señalamiento y separación de sus términos.

Hay otro aspecto de la relación de la Diputación con los ayuntamientos, como fue la financiación de la Milicia Nacional local, con cargo al pósito, que por su importancia merece abrir un apartado.

9.1 Subordinación de los ayuntamientos a la Diputación

Si las relaciones de las Diputaciones con los pueblos de su provincia podían ser directas o debían realizarse a través del Jefe Político fue una cuestión muy debatida desde la instalación de las Diputaciones en 1813³⁷.

³⁵ En la sesión del 6 de agosto conoció la Diputación de Játiva unos ejemplares impresos sobre los sucesos de Tarragona enviados por su Diputación.

³⁶ La de Játiva participa de iguales sentimientos. En la sesión de 28-6-22 se dio noticia de la instalación de las Diputaciones de Orense y Teruel.

³⁷ Fuster propuso que «los ayuntamientos se entendiesen directamente con la Diputación en estas cuestiones» (sesión 19-8-22) y se llegó a la fórmula de que los oficios los firmase el Jefe Político como presidente de la Diputación y no como Jefe Político y el Secretario de la corporación (4-9), como hemos visto.

Además, en muchas ocasiones, la Diputación recordaba a los Ayuntamientos el cumplimiento de sus obligaciones, a través del Jefe Político. «Habiéndose hecho presente por el infraescrito Secretario (de la Diputación) la falta de cumplimiento por muchos ayuntamientos en remitir las noticias que se les pidieron, en circular de doce de agosto, sobre instrucción de expedientes para cubrir el presupuesto de gastos municipales y, leídas ciertas observaciones que presentaba sobre el particular, se acordó: “oficiar al señor Jefe Político superior manifestando la falta de cumplimiento indicada a fin de que sirviese recordar a los Ayuntamientos que cumpliesen con lo marcado en dicha circular remitiendo, para el quince de noviembre próximo, las noticias que se les pidieron, previéndoles que, a no realizarlo dentro del término que se les prefijaba, se les mandaría cesar en el percibo de todo impuesto o arbitrio que hubiesen establecido sin especial permiso, debiendo cesar por de contado en todos los que sean restrictivos de la libertad del tráfico, como son arriendos para vender exclusivamente ciertos géneros o abastos cerrados, exceptuando sólo los de puestos públicos aplicados a la contribución de consumos”.»³⁸

Pero el recordatorio, que hemos de suponer que realizó el Jefe Político, no produjo mucho efecto. Pasado el plazo que se les daba a los Ayuntamientos, «se trató de la falta de cumplimiento de los pueblos en remitir el presupuesto de sus gastos públicos, la falta de exactitud con relación a la instrucción de expedientes que se les mandaron formar en circular de doce de agosto». Se discutió un borrador de circular en que se recogía un modelo de presupuesto, en que los gastos se distribuían en cinco secciones, de acuerdo con una real orden, que les envió la Diputación de Valencia el 13 de abril.

La circular contenía algunas prevenciones sobre fiestas y los salarios de algunos empleados, de acuerdo con los Decretos de Cortes, gastos de la Milicia Nacional local, de la secretaria de la Diputación y otros³⁹.

³⁸ Sesión 21-10-22, fol. 126. Nos hemos permitido una cita tan larga, que pone de manifiesto varias cuestiones: la utilización del Jefe Político como brazo ejecutor de los acuerdos de las Diputaciones, la renuencia de los Ayuntamientos a dejarse controlar por la Diputación y la vigilancia de ésta en el cumplimiento de la legislación sobre la libertad de tráfico y comercio, propia del estado liberal.

³⁹ Sesión de 5-12-22, fol. 182v. De los sueldos de algunos empleados se formó una tabla:

	Vecinos	Secretarios	Aguaciles	Maestros	Maestras
Desde 1 hasta	30	300	100	—	—
Desde 30 hasta	60	600	250	—	—
Desde 60 hasta	100	750	350	—	—
Desde 100 hasta	200	900	500	800	500
Desde 200 hasta	500	1.500	650	1.000	700
Desde 500 hasta	800	2.000 por dos	1.300	1.500	900
Desde 800 hasta	1.000	3.000 por dos	1.500	1.800	1.000
Desde 1.000 hasta	1.500	4.000 por tres	2.250	2.300	1.000
Desde 1.500 hasta	2.500	6.000 por tres	2.250 por dos	3.600 por dos	2.000

Se trató también la cuestión de los medios para atender los gastos y se consideró que su inclusión en la circular podía facilitar la labor de los ayuntamientos. Como arbitrios podían recurrir a los arriendos de las «yerbas del término común, sin perjuicio del derecho que tienen los vecinos al pasto (*sic*) como también de los arbitrios conocidos con el título de fiel medidor y otros sobre géneros de consumo que, en pueblos cuyas circunstancias lo exigiesen, podían ser el arriendo de panaderías, abacerías y tiendas de comestibles.⁴⁰

»Dichos arriendos debían ser por todo el año natural y condición expresa en él, de quedar en libertad los cosecheros de dar salida a las cosechas en los términos que les acomodase y fijase un día de mercado en que fuese libre la venta, como también designarse el precio a que los arrendadores vendiesen los géneros...»⁴¹

La amenaza del apremio resultó más eficaz que el recordatorio: «Se dio cuenta de hallarse reunidos muchos de los presupuestos de gastos públicos remitidos por los pueblos y habiendo manifestado algunos señores que, examinados resultaban varias partidas datadas por razón de predicador de cuaresma y misa matutina y que, entre los arbitrios, se hacía mérito de alguno como el arriendo de molinadas que perjudicaban el interés público, como igualmente en la contratación ciertas condiciones perjudiciales al mismo, por lo que debían admitirse ciertos puntos generales, a fin de poder acelerar el examen de dichos presupuestos.»⁴²

Las bases generales aprobadas fueron las siguientes: que «no se admitiesen las datas para misas matinales y predicador de cuaresma, como ni tampoco los arriendos de molinadas o de acarreo y moltura exclusiva de granos»⁴³.

En cuanto a los maestros, debían consignar su sueldo todos los pueblos de más de cien vecinos. Si no llegaban a ese censo, pero tenían señalada alguna cantidad en el reglamento debían continuar dotándola, y los que no tenían el censo mínimo habían de proponer, en expediente separado, cómo planificar la educación primaria. Si algún Secretario tenía señalado, en el reglamento, haber superior, se le respetaría (fol. 193). «El secretario de la capital deberá disfrutar el salario o dotación de nueve mil reales y los de los pueblos, cabeza de partido, a quienes, según la escala antecedente, no lleguen la que deban percibir a seis mil reales, se les concederá además de la que, según ésta, les corresponda, el aumento de seiscientos reales.» (Fol. 183.)

⁴⁰ Pero «sin que por ello se confundiesen los arriendos de los cinco artículos destinados para la contribución de consumos, si bien podrían destinarse éstos al propio objeto en el caso de resultar algunos sobrantes o de cubrirse dicha contribución por otros medios» (fol. 183).

⁴¹ Los Ayuntamientos deberían remitir los presupuestos en el plazo de 15 días a los Alcaldes de Partido y éstos, en el de otros 15, a la Diputación. Si no cumplían los Ayuntamientos, se podían enviar comisionados a los ayuntamientos y a unos y a otros se apremiaba con la dieta de 20 reales de vellón para el comisionado que tendrían que pagar tanto los miembros de la Corporación como el Secretario (fol. 183v).

⁴² Sesión 23-1-1823, fol. 238.

⁴³ «A los pueblos a quienes (*sic*) se les aprobasen arbitrios se les prefijasen como bases generales de sus contratos: 1.ª Se reiteraba la libre venta de las cosechas, la fijación de un día de mercado franco. 2.ª Que la venta de pan deba hacerse precisamente a peso determinado de libras, media libras y onzas, a cuyo efecto y, para que el comprador pueda satisfacerse, será obligación del vendedor de tener en el lugar de su despacho, un peso y cartel en que se expresa el precio a que deba venderse el pan por onzas, medias libras y libras, según el precio que hubiese fijado el Ayuntamiento con arreglo al escandalo que ha de hacerse en los seis primeros días de cada mes, cuyo cartel ha de estar firmado por el Alcalde y secretario del Ayuntamiento, quedando a cargo de dicha

No hemos de pensar que los ayuntamientos desconociesen la autoridad de la Diputación y no mostrasen la debida subordinación. En la cuestión de la confección del presupuesto municipal y la falta de un rápido cumplimiento de las órdenes, actuarían quizá otros factores más que la pura desobediencia y no sería el menos operante la escasa o nula competencia de los secretarios y otros empleados de los ayuntamientos. La generalización de los ayuntamientos en pueblos de escaso vecindario obligaría a nombrar como secretarios a personas con unos conocimientos bastante rudimentarios.

Vemos que los ayuntamientos recurren a la Diputación en demandas de aprobación de sus gastos⁴⁴.

La intervención de la Diputación en las cuestiones de composición de los ayuntamientos y en el nombramiento y cese de sus funcionarios es constante. Contesta a un oficio del Jefe Político superior de 22 de febrero de 1822, que inserta la R. O. del día 4 del mismo mes, por la que ordenaba que su señoría y la Diputación propusiesen sujeto que sustituyese a Pedro Angulo, en el destino de Alcalde constitucional de Ayora. La Diputación entiende que puede nombrarse a Manuel María Ródenas, que lo había sido el año anterior y que, por ser

corporación clar sobre la cantidad de pan y legalidad de los pesos y de la autoridad a quien corresponda las reclamaciones... (fol. 238v.) 3.^a Se procederá igualmente respecto a la venta de cualquier otro género. 4.^a Las multas, que impongan los ayuntamientos, estarán prefijadas y su importe se destinará de acuerdo con las reales órdenes. 5.^a Por la instrucción de expedientes de arriendos no deben percibirse derechos algunos, salvo el caso de escritura pública. 6.^a Los ayuntamientos rectificarán los capítulos de arriendo existentes si están en contradicción y expondrán al público estas bases.» (fol. 239v). En la sesión de 29 de enero de 1823 «se acordó que el ayuntamiento de Belgida dejase sin efecto el arriendo del arbitrio de la exclusiva en el acarreo y moltura de granos que proponía y dejase en libertad a los vecinos para valerse de los sujetos que estimasen para moler sus granos» (fol. 242).

En la sesión de 27 de febrero de 1823 se aprobaron varios presupuestos en que se les autorizaba a «que usasen medios indirectos o establecimiento de arriendos de géneros de comestibles...» y se les enviaron copias de las condiciones aprobadas «a que por punto general debían sujetarse» (fol. 287).

⁴⁴ El Ayuntamiento de Beniopa solicita de la Diputación que apruebe el arbitrio de la venta de garrofas (*sic*) y abacería para con su producto reedificar la casa consistorial y la carnicería. Sesión 3-8-22. El ayuntamiento de Játiva pide permiso para un reparto de 33.111 reales de vellón para el alumbrado. La Diputación concede el permiso, ya que se trata de la capital de una provincia, siempre que aporte un presupuesto y no tenga otras rentas. El ayuntamiento de Onteniente, ante el estado lamentable de la cárcel y la alarma de los vecinos por los intentos de fuga, pide su reparación, determina que se ha de costear por la Hacienda pública, al no llegar a ocho mil reales, o con los fondos de propios o pósitos. (Sesión 26-7-22.) Se apoya la solicitud del Ayuntamiento de Berfull sobre rebaja de la contribución de consumos y se acordó remitirla por medio del señor Jefe Político superior a las Cortes. (Sesión 18-11-1822, fol. 155v.)

En la sesión de 11-11-22 se concede permiso al ayuntamiento de Onteniente para emplear fondos de propios en el arreglo de la cárcel (fol. 114). El ayuntamiento de la Adzubía solicita de la Diputación permiso para un reparto de doscientas libras para reintegrar a algunos pudientes cien pesos que adelantaron para las obras de conducción de ciertas aguas al pueblo y poder finalizar las obras. La Diputación acuerda que el ayuntamiento facilite un informe sobre las diligencias practicadas, presupuesto de la obra y su coste, manifestando «si algunos arbitrios tiene para ocurrir al importe de su continuación que puedan escusar el repartimiento y, en caso de que no, bajo qué bases ejecutó el anterior y las que opina adoptar para el que propone» (S. 16-10-22, fols. 120v. y 121.)

abogado, podía desempeñar el juzgado de primera instancia de que era cabeza dicha villa. En la misma sesión se despacha oficio del Jefe Político, ante la solicitud del ayuntamiento de Játiva, en que pide el reemplazo de los vacantes de José Morán y José Mateo, regidores, que están en prisión. El Jefe Político había solicitado del Gobierno su separación y la de Mariano Magranes, por la poca confianza que inspiraba su desafeción al sistema constitucional. La Diputación manifiesta que era público que se les había formado causa y que el Morán se había fugado. La Diputación está de acuerdo con la separación y propone como sustitutos a tres regidores que lo habían sido en años anteriores⁴⁵.

9.2 La creación de nuevos ayuntamientos y el señalamiento de sus términos

Teniendo en cuenta que la de Játiva es una de las Diputaciones creadas por el Decreto de división territorial de 27 de enero de 1822, la mayoría de los pueblos ya habían elegido sus ayuntamientos constitucionales, bajo la dependencia de la Diputación de Valencia. Sin embargo, tuvo que intervenir en varios expedientes de fusión de pueblos en un solo municipio y, sobre todo, en el señalamiento de términos. Este segundo asunto era más espinoso y complejo que el primero, de tal manera que, cuando la Diputación de Játiva se instala, quedan pendientes varios expedientes de esta naturaleza. El señalamiento separado de término implicaba la solución de varias cuestiones. La primera de ellas consistía en disponer de una fuente propia de ingresos, por el aprovechamiento de montes o pastos por los vecinos o el arrendamiento de los mismos. En segundo lugar, el ayuntamiento podía distribuir de forma autónoma el cupo de la contribución que le cupiese, cuando lo fijase la Diputación. Ahora veremos las quejas de algunos ayuntamientos porque otros no les permiten gozar de esta especie de autonomía financiera. El señalamiento o alteración de términos podía modificar el régimen de disfrute de las aguas de riego que alguno de los pueblos por separado había gozado en exclusiva. De ahí que este aspecto resultó capital.

La Diputación recibe una queja del ayuntamiento constitucional de Ador «relativa a no reconocer el de Palma su jurisdicción en el ramo de contribuciones»; situación creada por no tener estos ayuntamientos sus términos «demarcados». En la misma sesión, delibera la Diputación sobre otra queja del ayuntamiento de Simat de Valldigna por la negativa del pueblo de Baroch a reconocer su autoridad en los negocios de contribución, no obstante ser un anexo de aquella población. Consta a la Diputación que Baroch inició expe-

⁴⁵ Sesión 24-2-1823. En la sesión de 16 de febrero se exige, a los miembros del ayuntamiento de Ayora que han removido ilegalmente al Secretario, el pago de costas de la comisión que nombró la Diputación (fols. 265v-266).

En ocasiones revocaba los acuerdos de los ayuntamientos. Tal ocurrió al pedir a la Diputación, Teresa Landete, la exención de quintas de su hijo en razón de serlo de viuda. La Diputación acordó revocar el decreto del ayuntamiento (S. 18-12-22, fols. 196v y 197r).

diente de creación de ayuntamiento y demarcación de término independiente, pero mientras no se resuelva, por lo menos en los ramos de contribución y reemplazo debe reconocer la autoridad de Simat, ya que se les señala un solo cupo⁴⁶.

He aquí los dos cupos, el de dinero y el de la sangre, con que han de contribuir los pueblos al Estado. No es asunto baladí para aquéllos tener ayuntamiento propio o estar agregados a otros.

Los ayuntamientos de Manuel, Torreta y Labad han solicitado formar un solo ayuntamiento, ya que forman una sola calle, aunque sean distintos pueblos. El pueblo de Faldeta no ha querido firmar la solicitud. Consideran que sería ventajoso formar uno solo con el nombre de Manuel⁴⁷.

Obtenida la conformidad de Faldeta, la Diputación, en virtud del Decreto de Cortes, inserto en la R. O. de 1 de mayo de 1822 y, dadas las circunstancias del caso y que la distancia entre los pueblos se reduce a la que «constituye la acequia llamada de Manuel entre el de este nombre y Faldeta», decretó «se reunirán en un solo pueblo con el título de Manuel los cuatro que hasta ahora se han conocido con dicho nombre y los de Faldeta, Torreta y Labad, debiendo formar una sola población para su gobierno político, económico y civil, con un solo ayuntamiento con arreglo a lo prevenido en el citado decreto, quedando comunes sus respectivos términos, pastos y obligaciones de todos sus vecinos sin ninguna distinción particular entre ellos, como individuos todos de una misma población que lo será en lo sucesivo, entendiéndose que, en cuanto a las aguas que respectivamente ha disfrutado cada término, continuarán disfrutando las tierras comprendidas en ellos en los mismos términos que los han disfrutado hasta el día con idénticos derechos y obligaciones que les han correspondido y les corresponden, según las ordenanzas de riego y órdenes que rigen en la materia»⁴⁸.

⁴⁶ Sesión 26-7-1822, fols. 42-47.

⁴⁷ El censo es el siguiente: Manuel, 64 vecinos; Faldeta, 68; Torreta, 23, y Labad, 15. La Diputación oficia a Faldeta para que informe sobre las causas de su negativa y a los otros pueblos para que aporten datos a la instrucción del expediente, como son: desde cuándo son varios pueblos, número de parroquias, la riqueza que poseen; si de la unión podía resultar alteración del régimen de riesgos, pastos, etc., así como sobre otras noticias, y las ventajas de unirse en un solo ayuntamiento. (S. 6-11-22.)

⁴⁸ S. 5-12-22. Se pasó copia del decreto de la Diputación al Jefe Político para su cumplimiento, elección de ayuntamiento del año siguiente y para que se sirva dar parte de esta disposición a las autoridades superiores, en cada uno de los ramos de la Administración. (fol. 184-184v.)

Una R. O. de 9 de julio de 1822 aprobaba la demarcación de los términos de Poliña y Corbera, establecía nuevo ayuntamiento, con demarcación de término en Fortalén y permitía permanecer separado el lugar de Riola. Se acuerda que estos cuatro pueblos pueden recaudar conjuntamente las contribuciones, según dispuso en su día la Diputación de Valencia, poniéndose de acuerdo.

S. 24-7-22, fols. 36-42. En la misma sesión se leyó un oficio del Intendente, en que daba cuenta de que el controlador destinado al partido de Albaida manifestaba que los términos de los ayuntamientos de Albaida, Palomar, Benisoda, Adzaneta y Alforf no tenían demarcado su respectivo término, para la formación del cuaderno general de la riqueza.

II. OTRAS COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE JÁTIVA

1. INTRODUCCIÓN

No fueron otras que las que correspondían a toda Diputación provincial, señaladas en la Constitución de Cádiz y desarrolladas en la Instrucción de 1813 y sobre todo en la de 1823, y en otros muchos Decretos de las Cortes de Cádiz en que se le encargaba alguna función concreta.

Pero las circunstancias de cada provincia fueron distintas y de diferente modo se vieron obligadas a gastar sus energías y recursos en el cumplimiento de sus atribuciones. Durante la corta duración de la de Játiva, el auxilio a la defensa nacional y la lucha contra los realistas, que constantemente ponían en peligro el Régimen liberal, ocuparon mucho tiempo o prácticamente todo (a partir de marzo de 1823) de la Diputación. Empecemos, pues, por estas cuestiones.

Muchos de los folios de los libros de actas están dedicados al asunto de las quintas y reemplazos, en largas sesiones a puertas abiertas, en las que el Jefe Político y algunos vocales van entrando y saliendo de la sala, sin duda por el cansancio, a causa de la prolongada duración de las sesiones y la monotonía de los asuntos.

La Diputación no sólo realizaba los sorteos para el reemplazo del ejército, repartía los cupos de la contribución entre los pueblos y resolvía sin apelación la cuestión de exenciones, sustitutos, prófugos, etc., sino que vigilaba que se cumpliese lo acordado. Incluso tomó alguna medida de carácter general, como que el reparto del cupo se hiciese por pueblos y no por partidos⁴⁹.

2. LA MILICIA NACIONAL LOCAL

Reclutar, armar y pertrechar a la Milicia Nacional local no sólo consumió muchas energías y dedicación de la propia Diputación, sino que también absorbió gran parte de los escasos recursos de los Ayuntamientos de la provincia de Játiva, según nos informan detalladamente las actas de las sesiones. A falta de otros recursos de los pueblos, la Diputación les fue dando autorizaciones para disponer de parte de las reservas de los pósitos con esta finalidad.

Muchos pueblos acudieron a la Diputación en demanda de la autorización para disponer del trigo del pósito. Ésta la concedía, siempre bajo ciertas garantías que asegurasen la finalidad de la medida y evitasen malversaciones.

El entusiasmo de los pueblos en levantar la Milicia Nacional local, no se correspondió, como luego veremos, cuando llegó el momento, con la eficacia y

⁴⁹ S. 17-7-22 (fols. 31-35). En la sesión de 26-7-22 se trató del cupo asignado a la provincia y su reparto de acuerdo con los 32.779 vecinos que, según el Decreto de división provincial, tenía la provincia. Se aprobó una larga circular dirigida a los pueblos para facilitar su ejecución. Sobre el reparto detallado del cupo, puede consultarse el acta de la sesión de 3-8-22 (fols. 47-52).

los objetivos para los que había sido creada. No pudieron detener a las partidas realistas en la línea del río Júcar, que la cruzaron y se pasearon por toda la provincia de Játiva.

Las peticiones de autorización para armar la Milicia Nacional llegaron pronto, luego de constituida la Diputación. Ésta acordó autorizar a los pueblos de Alfarrasí y Genovés a armar la Milicia con los fondos del pósito, con carácter interino. Luego se elevaría la propuesta con informe de la Diputación a S. M. para que la pasase a las Cortes. De esta forma se procedería en otros casos⁵⁰.

El ayuntamiento de la Puebla de Rugat solicita permiso para la formación de una compañía de cazadores de la Milicia voluntaria. Es tal el entusiasmo que confiesa que la habría formado ya, si no fuese necesaria la autorización. La Diputación la concede, con tal que se atenga a la Ordenanza⁵¹.

A veces la Diputación ha de moderar la entrega de los Ayuntamientos a la causa constitucional con cargo al pósito. A Fuente Encarroz se le autoriza a gastar 40 cahíces para armar a 82 milicianos, de los 80 cahíces que había solicitado. Pero, además, y desde ahora, procurará la Diputación controlar el gasto: El importe de la venta se ha de ingresar en la Depositaria de la Diputación, disponiendo el ayuntamiento de la cantidad, tras los correspondientes controles⁵². Esta prevención se tomó respecto de otros pueblos a los que ya se había concedido autorización para gastar fondos municipales en armamento⁵³.

Ante la avalancha de peticiones, para armar la milicia, la Diputación fue estrechando el control sobre este gasto de los Ayuntamientos.

Hasta un particular, Agustín Molina, pidió a la Diputación la autorización para la formación de una partida de cazadores voluntarios⁵⁴.

A partir de febrero de 1823 y a medida que crece el peligro realista, las peticiones se disparan. En una sola sesión se estudiaron las peticiones de los siguientes pueblos: Gátova, Alcudia de Crespins, Ayacor, Benegida, Cotes, Alboy, Tosal Nou, Torrente de Fenoyet, Cerdá, Montesa, Miraflor y Játiva⁵⁵.

⁵⁰ S. 28-6-22 (fols. 19-23). Poco después se autoriza al ayuntamiento de Onteniente para extraer 40 cahíces de trigo del pósito para armar la Milicia Nacional (S. 9-7-22). A Villanueva de Castellón, para armar dos compañías de milicias voluntarias (S. 24-7-22). A Amahuir se autoriza a costear seis fusiles con cargo al pósito; a Granja, 14 fusiles; Vallés, 8; Tavernes, 150 (S. 6-8-22).

⁵¹ S. 26-9-22 (fols. 101-103). Igual entusiasmo alienta a unos vecinos de Ana que se quejan a la Diputación de que el ayuntamiento no quiere formar una compañía de cazadores. La Diputación ordena formarla (S. 11-10-22). En la misma sesión se autoriza a Jaraco a armar la milicia con cargo al pósito.

⁵² S. 2-11-22 (fol. 134v). En otras peticiones (Rugat, Salem, Benifairó, Benirreda), cuando se solicitan armas, la Diputación quiere saber, previamente a la autorización, en qué estado se encuentra la Milicia y ordena a los ayuntamientos, que propongan arbitrios para financiarla.

⁵³ S. 8-11-22 (fol. 155).

⁵⁴ La Diputación acordó que acudiese con su petición al ayuntamiento de Adzaneta (S. 4-I-23, fol. 215).

⁵⁵ S. 24-2-23 (fol. 274v). A todos se les indica que incoen el correspondiente expediente. A Rafelguaraf se autoriza a invertir 8 cahíces. A Gátova, 20 cahíces de los 69 que tenía el pósito. No se autoriza al ayuntamiento de Torre de Cerdá a practicar un reparto entre los vecinos y terratenientes para el armamento de la Milicia Nacional local y se le sugiere que proponga otros arbitrios.

Ya desde enero se exigía obtener el permiso previo de la Diputación para extraer y vender los cahíces de trigo «cuyo importe depositase en poder del depositario de la Diputación y a su tiempo se le facilitaría el correspondiente número de fusiles con obligación de deber llevar exacta cuenta y razón de las cantidades que extrajese para presentarla a su debido tiempo, como igualmente de remitir certificaciones por las que constase la suma total de fondo de pósito, número de milicianos voluntarios e importe mensual del impuesto de cinco reales de que habla el artículo 153 de la ordenanza de la Milicia Nacional decretada en 29 de junio último»⁵⁶.

Pero la financiación de la Milicia Nacional no cargó sólo sobre los pueblos. El Gobierno libró a favor de la Diputación 17.583 reales de los 25.471 que le correspondían para armamento de la Milicia⁵⁷.

También la Diputación organizó y financió una partida en persecución de los malhechores. Así se trató y expuso luego al Gobierno⁵⁸: en la sesión del día 18-11-22 se discutió ampliamente sobre la composición de la partida y su financiación. Para hacer economías, se prescindió de la caballería y se financiaría con cargo a los fondos de la propia Diputación⁵⁹.

Posteriormente se formó una compañía de cazadores en la provincia de Játiva, de acuerdo con el Decreto de las Cortes de 26 de mayo de 1823.

	Alférez	Sargento	Cabo	Soldados
Plantilla	1	4	10	66
Efectivos	1	2	6	48 ⁶⁰

3. FUNCIONARIOS Y JUECES

Una de las funciones de las Diputaciones consistía en asegurar que los funcionarios locales y los jueces de primera instancia cobrasen puntualmente sus haberes.

⁵⁶ S. 4-1-23 (fol. 213v). Ya no se concede toda la cantidad pedida y así fueron resolviéndose otros expedientes en esta misma sesión: Montichelvo, Cárcel, Ayelo de Malferit, Benirredá, Torre-lla, Otos, Teresa, Rafelcofer, Seniera, Alcudia, Crespins, Oliva, El Palomar. El propio lenguaje de la Diputación connota cierto recelo sobre la gestión de los fondos de pósito: «vistas las solicitudes... solicitando echar mano de los fondos del pósito» (fol. 214). Y hasta cansancio, cuando a una petición de Jarafuel sobre este asunto le contesta que «cualquier escrito que en lo sucesivo dirigiese a esta superioridad lo extendiese en el papel correspondiente» (fol. 215). A Albaida se le indicó que propusiese nuevos arbitrios, cuando solicitó la venta del fondo que le restaba del pósito (S. 29-1-23, fol. 241v). A Rafel Cofir sólo se autorizó la venta de un tercio del pósito (fol. 241v-242). Se informa favorablemente la petición de Enguera para vender un mesón medio arruinado, para financiar el armamento de la segunda compañía de la Milicia Nacional (S. 25-2-23, fols. 276-286).

⁵⁷ S. 24-2-23.

⁵⁸ S. 21-10-22.

⁵⁹ Como con la cantidad repartida de 74.100 reales se venían cubriendo los gastos de la secretaría de la Diputación y había algún superávit, se acordó librar a favor de Pedro Morales y contra la Depositaria la cantidad de 8.000 reales (fols. 154 y ss.). En la sesión de 24-2-23 se acordó expedir otro libramiento de 8.000 reales de vellón a favor del mismo diputado para gastos de la partida en persecución de los malhechores (fol. 273v). Anteriormente, se había hecho otro libramiento de 10.000 (S. 4-1-23, fol. 213v).

⁶⁰ ADV, FGC, C. 1, caja 25.

Empezando por estos últimos, observemos también en la provincia de Játiva el retraso con que los jueces cobran sus sueldos. Varias causas se unían: la penuria de las haciendas locales y la negligencia en algún caso de las autoridades locales y la complicación del sistema de pago. Corriendo éste a cargo de los pueblos y perteneciendo a veces a dos provincias los pueblos de un juzgado (por no coincidir, como sabemos, la división provincial con la judicial en partidos), era preciso en este caso que las dos Diputaciones se pusiesen de acuerdo para exigir a sus respectivos pueblos la cuota que les correspondía pagar. De ahí los retrasos, que equivalían a veces a una falta de cobro del juez⁶¹.

Corbera solicitó que la dotación del médico se pagase de los arbitrios sobre las cabezas, pies y livianos de las reses⁶².

La Diputación intervino en la separación del Secretario de Benisoda, sancionado con «perdimiento del oficio», inhabilitación para obtener otro y multa de cien ducados por una certificación falsa en el asunto de reemplazos, de acuerdo con el art. 32 de la Ordenanza de reemplazos⁶³.

4. EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA

La agricultura de regadío ocupaba toda la parte occidental y media de esta provincia; de ahí que la cuestión de las aguas fuese planteada en varias ocasiones a la Diputación provincial. Así, sobre las obras en el azud de Tavernes de Valldigna, la Diputación dictó una serie de medidas⁶⁴.

En el asunto de la junta gubernativa de aguas de la acequia de los términos de Poliña, Riola, Fortaleny y Corbera, la Diputación dictó unas detalladas medi-

⁶¹ El alcalde de Canals, so pretexto de enfermedad, no hizo el reparto para los gastos de juzgado de primera instancia. En la reclamación de Vicente Ballester, se desliza la expresión univversidad de Canals. A este propósito, el Jefe Político dice que otros pueblos usan el de Baronía. La Diputación, expuso «que el título de Baronía deriva en el sentir de la Diputación de la reunión de varios pueblos, en el titulado señorío de algunos señores y bajo la jurisdicción de los mismos y que, publicadas las nuevas instituciones, no encontraba conforme a las mismas esta denominación y sí la de ciudades, villas y lugares, según la clase de población» (S. 17-6-22, fol. 12). Se requiere al ayuntamiento de Denia para que informe sobre el retraso de algunos ayuntamientos en el pago de los jueces de letras (S. 7-9-22, fols. 28-30). El juez de primera instancia de la capital solicita que se le abone su sueldo. Igual queja presentan los alguaciles del juzgado de Onteniente (S. 24-7-22, fols. 36-42). Se leyó un oficio del juez de Alcira sobre la falta de pago de algunos pueblos. Carcagente y Puebla Larga deben incluso el año anterior. Insiste el juez de la capital (S. 19-8-22) porque no puede marchar a Alcázar por falta de numerario. La Diputación manifiesta que ya ha hecho el reparto entre los pueblos y que no puede adelantar nada, porque tampoco puede cubrir sus propias atenciones. Este juez continuó reclamando y en la última etapa, cuando la Diputación sólo se ocupaba de cuestiones de la defensa, el único acuerdo que no fue de esta naturaleza consistió en procurar que este juez cobrase. Para esas fechas, ya había marchado. No sabemos si a otro juzgado o con los realistas.

⁶² S. 11-10-22, fol. 113v. Se deniega al Secretario de Fuente la Higuera el que pueda separar de su cargo el ramo de bagajes y alojamientos.

⁶³ S. 26-7-22.

⁶⁴ S. 17-6-22, fols. 10-14.

das⁶⁵. La Diputación comisionó a Morales para que informase sobre los excesos que se producían en el riego de la Partida del Pla del pueblo de Canals, por denuncia del vecino, Joaquín Ridaura⁶⁶.

5. LOS PARTIDOS JUDICIALES Y LA PROPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PARA SU REORDENACIÓN

La división en partidos judiciales del Reino de Valencia fue preparada en 1813 por la Diputación provincial y la Audiencia, sin que sepamos más detalles, dada la falta de documentación del archivo de la Diputación sobre esta época. Fue aprobada por las Cortes el 17 de abril de 1814, poco antes de ser disueltas por Fernando VII. De ahí que la división no tuviese efectos hasta la primavera de 1820⁶⁷.

Sobre el territorio que integraría dos años después la provincia de Játiva se formaron los partidos judiciales siguientes: Ayora, que sucedía en la capitalidad de estas tierras a Cofrentes. Comprendía el Valle de Ayora y el Canal de Navarra, con Enguera. El de Játiva, en la comarca de la Costera. El Valle de Albaida se repartía en dos nuevos partidos: Albaida y Onteniente. Éste comprendía los valles de Agres y Beneixama. El antiguo corregimiento de Denia se dividía en tres partidos: Gandía (Safor), Denia (Marina Alta) y Callosa de Sarriá (Marina Baja).

La división provincial de 1822, al ser posterior a la de los partidos judiciales, produjo, en Valencia y Játiva, como en el resto de las provincias españolas, que con frecuencia el territorio de un partido judicial perteneciese a dos provincias.

La Diputación de Játiva inició rápidamente las gestiones para la rectificación de los límites interprovinciales. Es cierto que el Decreto de división urgía tal medida, pero la reestructuración de los partidos no se acordó por la Diputación hasta el mes de diciembre de 1822⁶⁸.

De la división de la provincia de Játiva en partidos judiciales, poseemos una información detalladísima. Cuando se deliberó sobre los partidos judiciales la Diputación tuvo en cuenta como primer criterio la población de la provincia. Se desechó la opción de establecer siete partidos. Si se hacía así, ninguno llegaría a los cinco mil vecinos que exigía la legislación, ni se eliminaba, por otra parte, el perjuicio que ocasionaba a algunos pueblos su situación geográfica, alejada

⁶⁵ S. 20-6-22. Recordemos que cuando estos pueblos se unieron en un solo ayuntamiento, los derechos sobre las aguas no se modificaron. La cuestión continuó en la sesión del 28-6-22.

⁶⁶ S. 21-2-23 (fols. 269-271).

⁶⁷ Ver en BURGUEÑO, *ob. cit.*, pp. 78-83, las 29 capitales de partido judicial de las provincias valencianas y la delimitación de algunos de ellos, y un mapa.

⁶⁸ Sesión de 18 de diciembre (fols. 194v. a 196). En esa sesión se señala la capitalidad de cada uno de sus partidos judiciales, su censo y la relación de los pueblos que comprende cada uno de ellos. En la sesión de 9 de agosto de 1822 la Diputación había nombrado una comisión que entendiese en la rectificación de los partidos judiciales.

de la capitalidad del antiguo Reino de Valencia. Si se optaba por reducirlos a cinco, era obligado en algún caso reunir en solo un partido más de once mil vecinos. De ahí que no había otra solución que establecer seis.

Se convino, en primer lugar, «que debía suprimirse el de Denia, aunque esta ciudad era acreedora a ser cabeza de partido», y se agregasen sus pueblos al partido de Gandía, «si bien se representase al Gobierno haciendo presente esto mismo y que dicha ciudad debía ser cabeza de partido siempre y cuando se agregasen a esta provincia no ya la totalidad de pueblos que se pondrán en el informe demarcando la línea divisoria de la provincia por la cordillera de Montes desde Castells al cabo Toix, sino en el caso sólo de declararse que, existiendo la división actual, cuya línea finaliza en el cabo de San Antonio, debían reputarse de esta Provincia todos los pueblos situados en la falda de montes que se expresaran en el informe dado sobre el particular»⁶⁹.

«Así mismo se acordó la creación de un nuevo partido en el terreno intermedio entre la capital (Játiva) y el Júcar por exigirlo el vecindario y situación de los pueblos que se encontraban en dicho espacio.» Igualmente se acordó que, «al paso que para este partido se tomasen varios pueblos que pertenecían al de esta capital, se agregasen a ésta los situados en el paraje titulado Canal de Navarrés como igualmente los de Enguera y Anna por razón de su proximidad a esta capital comparada con la larga distancia a Ayora a que se hallaban agregados en el día».

Al partido de Albaida se adjudicaban los pueblos de Beniarrés y Lorcha, de esta provincia, pero del partido de Alcoy. Los pueblos de Vallada y Mogente se segregaban del de Játiva y se agregaban a Onteniente, por su proximidad y para compensar la pérdida por éste de varios pueblos, en virtud de la división provincial. Fuente la Higuera pasaba a Ayora por su fácil comunicación y por estar casi a igual distancia que de la capital y ser el único pueblo que podía agregarse a aquel partido en compensación de los que perdía y, aunque quedaba con sólo 3.830 vecinos, debía formar un partido por lo escabroso del terreno y gran incomodidad en otro caso, tanto para la administración pública, como de los particulares. A continuación se enumeraban en el acta los seis partidos judiciales, con su censo y los pueblos que comprendía. Se acordó finalmente elevar una exposición al Gobierno y la remisión del expediente a la Audiencia de Valencia.

El día 11 de enero de 1823, la Diputación elevó al Gobierno la acordada exposición y un anexo en el que se recogían los seis partidos con sus pueblos y censo de cada uno. Ahora se razonaba más pormenorizadamente la creación y supresión de los partidos⁷⁰.

⁶⁹ Su población crecería al ser el único puerto de la provincia, pero estaba en un extremo de la provincia y no le quedaban sino algunos pueblos pequeños. Aunque se tomen algunos de Gandía, a media hora de camino, nunca podía resultar un partido de 5.000 vecinos.

⁷⁰ El informe está archivado en ADV, C. 2, 1, caja 3. De los casi seis folios, del informe dos y medio explicaban la supresión del partido de Denia. Ahora sólo tiene seis pueblos, 1.400 vecinos, está en un extremo, no se le puede agregar pueblos de Gandía que ahora distan una hora como máximo de ésta y están a cinco de Denia y aun así no se hallaría en un punto céntrico, como requiere la administración de justicia y la comodidad de los interesados. «No se ocultan a la Diputación

El nuevo partido de Carcagente resultaba indispensable para descongestionar el partido de la capital con un censo de 7.362 vecinos y al que se añadirían los pueblos de esta provincia que pertenecían a los partidos valencianos de Alcira y Alberique. Por situación, vecindario y comodidades, Carcagente debe ser la capital del partido judicial sobre los demás pueblos que la solicitaban. De la rectificación de los otros partidos no se explicaban más razones que los contenidos en el acuerdo, volviendo la exposición, al final, a la cuestión de Denia, con la esperanza de que en un futuro logrará ser de nuevo capital de partido judicial.

Por oficio de 23 de enero se cursó a la Audiencia de Valencia el expediente de rectificación de partidos. Antes del día 19 de febrero ya había dado su conformidad⁷¹.

6. OTRAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Procuró mejorar dentro de lo posible el estado deplorable de las cárceles, por la poca seguridad que ofrecían las que existían en las cabezas de partido, angostas y con muchos presos⁷². Puso buena voluntad en algunas obras públicas, y alguna dosis de ingenuidad, para atender la reparación del puente titulado de La Viuda, en el término de Manuel, «excitando el celo de aquellos ciudadanos que se encontrasen con más medios a ver si adelantaban caudales» y en qué condiciones⁷³. Comisionó a Morales y Todolí para que aporten ideas sobre una Sociedad de Amigos del País, de acuerdo con la Real Orden de 13 de diciembre de 1822⁷⁴.

Y lamentó no haber podido iniciar algunas de sus funciones básicas, como la estadística de la provincia, debiendo tener en cuenta en sus actuaciones el censo que de la provincia proporcionaba el Decreto de división provincial⁷⁵.

No sé si se podía pedir más a una Diputación que duró poco más de un año, que careció a veces de antecedentes que estaban en poder de la Diputación de

las razones poderosísimas que existían para que Denia quedase cabeza de partido; antigüedad, título de ciudad, en tiempos capital de Gobernación, comandancia de armas, puerto, vecindario y comodidades..., pero se halla en la actualidad, digámoslo así, en un rincón.» Todo esto sin perjuicio de que la demarcación provincial adjudique a Játiva determinados pueblos que «requiere la naturaleza y parece haber sido la mente del Congreso» y pueda ser entonces Denia, capital céntrica de un partido.

Así, en la sesión de 6-2-23, cuando se da cuenta de la Real Orden de 17-1-23 previniendo el inmediato despacho de los expedientes sobre rectificación de las provincias y de los partidos, la Diputación oficia al Jefe Político que ya ha evacuado esos informes.

⁷¹ S. 19-2-22. Se trasladó el expediente al Jefe Político para que lo elevara al Gobierno.

⁷² S. 28-6-22.

⁷³ S. 3-8-22.

⁷⁴ S. 6-2-23.

⁷⁵ A propósito de un oficio del intendente (20-2-22) sobre el repartimiento de dietas de los Diputados a Cortes, acordó: «Carecer la Diputación del censo de almas correspondientes a cada pueblo en la suma total de las 164.795 que detallaba el Decreto de Cortes de 27 de enero último.» (S. 30-9-22.) Sin embargo, en la rectificación de los partidos, como hemos visto, elaboró un anexo donde cada pueblo figuraba con el correspondiente censo de vecinos.

Valencia, que padeció una penuria tragicómica de medios y que, por si fuera poco, tuvo que emplear gran parte de su tiempo, energías y recursos en la defensa de la Constitución y casi la mitad de su existencia con dedicación exclusiva a esta tarea, como a continuación vamos a ver.

7. LA ADHESIÓN Y DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN

El día 11 de septiembre, la Diputación acordó reiterar su adhesión a la Constitución después de los sucesos de la insubordinación de los batallones de la Guardia, y felicitó al Rey. En la sesión de 3-10-22, el Presidente manifestó que tenía pensado celebrar una función cívica el día 7, en que se verificaba la reunión de las Cortes extraordinarias, consistente en un rancho a la milicia, una función de teatro y un baile público, financiada con los propios de la ciudad.

Los pueblos, como Villanueva de Castellón, gastaban parte de sus propios en colocar una «lápida decente de la Constitución».

Un oficio del Jefe Político daba cuenta de la Real Orden de separación de los señores Secretarios del Gobierno y de su reposición inmediata. La Diputación acordó «manifestar a S. M. la sorpresa de la novedad expresada, lo crítico de la situación del día, la necesidad de que el Gobierno estuviese rodeado de personas acreditadas y decididas, la de remover los estorbos que a la consolidación del sistema constitucional oponían estas mudanzas de ministerios, cabalmente en la época de abrir las Cortes sus sesiones...»⁷⁶.

8. LA DEFENSA ARMADA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL JAQUE DE LAS PARTIDAS REALISTAS

Cuando la Diputación de Játiva abre un nuevo volumen del libro de sus actas, el segundo, lo intitula así: *Libro de actas de las sesiones celebradas por la Diputación de Játiva, en concepto de Junta auxiliar de la Defensa Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de Cortes de 15 de marzo de 1822, inserto en la Real Orden de 16 del mismo y al acuerdo de la misma Diputación en sesión de 16 de abril del propio año*⁷⁷.

Creeríamos que éste no es el único libro de actas de la Diputación, si no fuera porque al menos se dejó constancia en el acta de una sesión de un asunto que

⁷⁶ Muestras de adhesión a la Constitución ya han sido tratadas al estudiar la organización de la Milicia Nacional local, la partida de cazadores y las relaciones con el Jefe Político Amat, que actuó con negligencia, según opinaba la Diputación, para reprimir los rebrotes absolutistas.

⁷⁷ ADV, FGC, c. 5, vol. 2.º El libro se encuentra en perfecto estado y bien encuadernado, pero no así la letra, que aparece casi borrada en muchas actas, por la tinta deleznable que debió de utilizarse.

no se refiere a la defensa nacional y pensaríamos que otro tipo de asuntos se asentaba en un libro que se ha perdido⁷⁸.

La primera sesión celebrada por la Diputación en concepto de Junta auxiliar se celebró el día 12 de abril. Preside el Jefe Político, Bertolano, y asisten los diputados Fuster, Morales, Román y Vidal, y José Soriano, director de contribuciones directas, como Intendente interino. Asiste también José Trullo, Comandante militar general de la provincia, por ausencia del propietario, Diego Charche.

Este libro de actas de la Diputación de Játiva, resulta interesante para conocer las partidas realistas que operaron en estos meses de marzo, abril y mayo en tierras de Játiva y el esfuerzo económico para dominarlas.

La Diputación acordó el 17 de marzo de 1823 el reparto entre algunos ciudadanos de un empréstito de 100.000 reales para gastos de la Milicia Nacional, en tanto se producía un reparto entre los pueblos⁷⁹.

El peligro venía del Norte. Las partidas realistas en el mes de marzo de 1823 ocuparon Castellón. Por la presión de los facciosos, la columna del primer ejército que estaba en Sagunto tuvo que retirarse el día 18 de marzo a Puzol. El día 19 «los facciosos ocupan Muviedro y sus avanzadas llegan hasta Puzol». El 20, a las once de la mañana, tomaron el castillo de Sagunto «no por el valor de sus armas despreciables, sino por la perfidia inaudita de la mayor parte de su guarnición»⁸⁰.

Después de tomada Puzol, la misma ciudad de Valencia fue asediada durante tres días sin que las medidas que el día 21 de marzo la Diputación, y el día 22 el Ayuntamiento, propusieron al Jefe Superior de común acuerdo, pudieran evitarlo.

Según el Ayuntamiento los facciosos cuentan con «la cooperación del partido servil que existe en esta capital, y particularmente con todos los frailes, los inválidos, la mayor parte del clero, la nobleza y otras personas desafectadas al sistema constitucional»⁸¹.

⁷⁸ Pero lo cierto era que la situación no permitía que la Diputación se ocupase de otro tipo de asuntos, y sólo deliberó sobre la petición del Juez de Játiva, ahora también la del promotor fiscal, en que el primero solicitaba la entrega de 1.000 reales, y 500 el segundo, del sueldo que se le debía. Cuando se va a entender de este asunto, se comprueba que han marchado o han huido, con lo que se deja sin resolver el expediente.

⁷⁹ ADV, FGC, c. 1, caja 30.

Estos son los ciudadanos obligados al empréstito forzoso: Andrés Guiteras, 8.000; Luis Mas, 9.000; Roque Fourrat, 8.000; Vicente Glandes, 10.000; Francisco de Paula Ros, 8.000; Antonio Manchón, 8.000; Luis Antonio Meliana, 8.000; Juan Bautista Moya, 9.000; Carlos Ruiz de Alarcón, 12.000; Antonio Abad, 10.000; Antonio Albelda, 10.000, y José Boliches, 8.000.

Consta en esta caja que todos pagaron.

Este acuerdo es posterior a las actas recogidas en el volumen 1.º y anterior al volumen 2.º, que hemos visto. O no se recogió el acuerdo en acta o se refuerza la teoría de un 2.º volumen ordinario perdido. Luego hay un reparto de 326.790 reales para la subsistencia de las milicias, en la misma caja.

⁸⁰ De estos hechos informa el Jefe Político a la Diputación de Játiva el día 23 de marzo. Informa también que el día anterior seiscientos facciosos intentaron la rendición de Requena, aunque no lo consiguieron (ADV, FGC, c. 1, caja 30).

⁸¹ Merece la pena la transcripción de tales medidas, muchas de ellas draconianas:

«1.º Se embarcarán inmediatamente todos los frailes de la ciudad y huerta y todos los individuos del clero, a excepción de los que hayan dado pruebas positivas de adhesión al sistema. 2.º La misma suerte seguirán todos los individuos de la nobleza y demás personas particulares, designa-

Pero los facciosos, si bien no entraron en la ciudad, después de dos asedios se pasearon por las provincias de Valencia, Játiva y Alicante, cuyas Diputaciones veían dificultada su labor por el levantamiento de las partidas realistas a partir de marzo de 1823.

El 20 de marzo el Intendente de la provincia de Chinchilla oficia a la Diputación de Alicante manifestando que su Diputación abunda en los «mismos sentimientos patrióticos y se halla tomando las mismas medidas para la defensa de esta plaza contra los enemigos interiores y exteriores, teniendo en esta provincia el castillo de las Peñas de San Pedro, por su naturaleza fuerte, y se está completando su aprovisionamiento y el de esta capital»⁸².

Pero las milicias no estaban preparadas para la lucha fuera de las ciudades. Cuando la Diputación de Játiva envió sus milicias en auxilio de la asediada ciudad de Valencia, no parece que su comportamiento fuese muy valeroso, como se desprende de las reservas y reticencias para volverlas a enviar con ocasión del segundo asedio.

das por la opinión pública como desafectas por la Constitución. 3.ª Se desarmará inmediatamente la huerta y todos los pueblos de la provincia, especialmente los conocidos por serviles... 4.ª Se pondrán presas las mujeres y familias de los vecinos de esta ciudad que vayan con los facciosos. 5.ª Se conducirán a la ciudad como presos los conocidos como facciosos en los pueblos. 6.ª Confiscación de caudales y efectos de los facciosos y traidores, para la defensa de la ciudad y la provincia. 7.ª Creación de un Tribunal militar que juzgue brevísimamente los delitos de conspiración y otros... 8.ª Creación de un Tribunal de policía para indagar los delitos contra la actual forma de gobierno. 9.ª Se allanarán todas las casas de esta ciudad que infundan sospechas de contener armas u otros efectos de guerra. 10.ª Se desarmarán y remitirán a sus respectivas cajas todos los inválidos y agregados al Estado mayor. 11.ª Se procederá inmediatamente a la demolición del convento del Remedio y trinquete del Real. 12.ª Se llamará para servir las piezas a los marineros. 13.ª Se prohibirá la salida de esta capital a todo vecino capaz de tomar las armas o que cobre sueldo de la Nación, exceptuados los del art. 1.º. 14.ª Se cerrarán todas las puertas de la ciudad, a excepción de las Quarte y de Mar. 15.ª Se buscará por cuantos medios sea posible todo el dinero para atender a la defensa de la ciudad y provincia. 16.ª Se procederá inmediatamente a la apertura de un foso alrededor del Baluarte.»

Estas son las medidas que propone la Diputación al Jefe Político, siendo coincidentes casi al pie de la letra con las que propone el Ayuntamiento (ADV, FGC, c. 1, caja 30).

El día 31 de marzo el ayuntamiento de Valencia propone el derribo de todos los edificios que circundan y dominan las murallas de Valencia para que desde ellos no se pueda volver a atacar la ciudad y dice literalmente: «es bien sabido que quien ha atacado esta capital no se hubiera atrevido a aproximarse si no hubiera esperado hallar toda protección y asilo en los habitantes de su vega y es harto notorio cuán cumplida ha sido esta esperanza. Los habitantes de la huerta son los que más han atacado, dejarlos en sus hogares sería alimentar enemigos domésticos» (ADV, FGC, c. 1, caja 30).

⁸² ADV, FGC, c. 1, caja 30. El día 21 de febrero la Diputación de Játiva había ofrecido ayuda a la de Alicante para la defensa contra los enemigos de la patria (ADV, FGC, igual caja). Algunas otras diputaciones nacieron en 1822 y desde el primer momento su destino fue luchar contra los facciosos. Así ocurrió con la provincia de Bierzo, compuesta por los partidos de Villafranca, Ponferrada, Toreno y el Barco de Valdeorras. Poca actividad pudo desarrollar esta provincia, infectada pronto de realistas, que proceden a quemar 959 ejemplares de la Constitución y del Código Penal. El mismo Jefe Político resistía en su lucha contra los realistas en las montañas que rodean Villafranca, Valdeorras y La Cabrera. Ver GARCÍA GONZÁLEZ, Miguel J., *La provincia del Bierzo*, en CARANTOÑA, F., y otros, *Historia de la Diputación de León*, León, Instituto Leonés de Cultura, vol. I: «Las primera diputaciones (1812-1823)», 1995. pág. 34-47.

En el mes de mayo el General en Jefe del segundo ejército de operaciones impuso a las provincias valencianas un reparto de 10 millones de reales de los que correspondieron a Játiva 2 millones⁸³.

La Diputación de Játiva tenía destacada una fuerza de la Milicia Nacional en Carcagente, compuesta de 1.048 infantes y 135 caballos. La misión era asegurar la línea del Júcar, y que los facciosos, que bajaban de Castellón, no penetrasen en la provincia de Játiva. Al mismo tiempo, la Diputación de Játiva ayudaba a la provincia de Valencia, pero se produjo una queja de la primera respecto a la segunda el 17 de marzo, cuando dice al Jefe Político que «no debe V. S. permitir de modo alguno salga de la misma a prestar otro más activo, ni un solo miliciano mientras no lo hubiesen verificado todos los milicianos de aquella provincia (Valencia), incluidos los de la capital»⁸⁴.

Ni el sacrificio económico de la provincia ni las milicias, poco preparadas para la vida de campaña, y compuestas generalmente por padres de familia, pudieron impedir que los facciosos pasasen la línea del Júcar y que durante esa temporada la Diputación fuese obligada por dos veces a llevar una vida errante pasando a diversos pueblos (Albaida, Bañeres, Alcoy, Fuente la Higuera, etc.) donde celebraba sus sesiones. Después de volver a Játiva nuevamente tuvo que trasladarse a Cartagena⁸⁵ y finalmente a Alicante, donde finalizó sus sesiones.

Al estado de guerra en que las partidas realistas mantenían realmente el territorio valenciano siguió sin solución de continuidad la invasión francesa de los Cien mil hijos de San Luis. Cuando esta expedición atacó Sagunto, las partidas realistas avanzarán en vanguardia.

Finalmente las tropas francesas, en nombre de la Santa Alianza, repusieron a Fernando VII en su trono de Monarca Absoluto.

La Diputación celebró su última sesión el día 2 de octubre de 1823. Entre otros asuntos, se trató de la cuestión de qué diputado se hacía cargo de los fondos de la Diputación. Ninguno quiso hacerse responsable de los mismos. Por ello se acordó que cada uno se responsabilizase de la parte que le correspondiese.

9. NATURALEZA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁTIVA

Estudiaba la actuación de la Diputación Provincial de Játiva, parece que es el momento oportuno de cuestionarse su naturaleza jurídico-administrativa, tal como fue vista y entendida por la propia Corporación provincial.

⁸³ ADV, FGC, c. 1, caja 30. Oficios de la Diputación de Játiva a la de Alicante. Se dice a propósito de que Benimeli, Llosa de Camacho, Negrals, Rafol de Amoyna, Tormos y Vall de la Quart, han de contribuir por la provincia de Alicante, al haber sido agregados a la misma.

⁸⁴ ADV, FGC, c.1 caja 30.

⁸⁵ El mismo Intendente fue tomado preso por las partidas realistas en un pueblo, a donde se había desplazado a cobrar unos tributos.

Del desarrollo de las sesiones se desprende claramente el carácter de corporación deliberante de la Diputación. Pero no confundamos deliberante con consultente. La Diputación no delibera sólo para asesorar al Jefe Político cuando éste le consulte o pida dictamen. La Diputación toma además acuerdos y, a veces, contra la voluntad y voto de su propio presidente, como hemos visto, cuando nombra al personal administrativo de la Diputación. Estos acuerdos son, según nuestra dogmática jurídico-administrativa, actos administrativos y, en sí mismos, y sin más requisitos, ejecutivos. Que la ejecución corra a cargo de la propia Diputación o de otra autoridad, en nada invalida la ejecutividad del acto administrativo. Al Jefe Político compete normalmente ejecutar los acuerdos de la Diputación. A la Diputación no corresponde sólo el asesoramiento e informe al Jefe Político, en los asuntos que la legislación le encomienda expresamente sino tomar acuerdos ejecutivos.

La competencia de la Diputación se extiende a asuntos en principio de carácter general, no a aquellos que deban consistir en una aplicación concreta de acuerdos precedentes o actos de mera ejecución, en cuyo caso la Diputación decretará que corresponde ejecutar, según los casos, al Jefe Político o al Intendente.

Para el cumplimiento de los acuerdos de la Diputación o de obligaciones legales la Diputación entiende que el Jefe Político es el competente⁸⁶.

A través de los asuntos en que la Diputación declina su competencia, podemos también reconstruir la naturaleza jurídica de sus actos y, por tanto, de ella misma. Antonio Pérez, presidente de la junta de riego de Énova, da cuenta del acuerdo de ésta de 17-2-1823 «sobre colocar en los albellones de los pueblos que riegan en ellos una suela competente y custodiarse estas divisiones con sus respectivas casitas, para que no se abriesen, sino en los casos de haberse de nivelar el agua por medio de las paletas»; se acordó pasar el escrito al Jefe Político «manifestándole que la solicitud de estos interesados versa sobre el cumplimiento de un acuerdo de la junta de riego... por lo que la Diputación no encuentra deber tomar conocimiento sobre el particular como de un negocio ejecutivo...»⁸⁷.

⁸⁶ Cuando el Jefe de la caja de recepción de quintos envía una relación de los pueblos que no había cumplido con el contingente del reemplazo, la Diputación acuerda oficiar al Jefe Político a fin de que se sirva disponer que cumplan los pueblos (S. 18-12, fols. 196v.-197)

⁸⁷ S. 25-2-23, fol. 285v. En la misma sesión la Diputación no apoya una solicitud del ayuntamiento de Pego para que S. M. declare vacante un curato, cuya retención ha conseguido del tribunal de la Nunciatura D. Juan Agustín Joanes, no obstante haberle privado de él, el Tribunal de la Inquisición. La Diputación entiende que no debe intervenir, habiendo una sentencia de por medio y teniendo en cuenta el principio de división de poderes y lo dispuesto en el art. 243 de la Constitución: «Ni las Cortes ni el Rey podrán ejercer en ningún caso las funciones judiciales, ni abocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.»

Sobre la rebaja de la cuota asignada de la contribución de patentes, a un miembro del Cuerpo de inválidos, la Diputación entiende que corresponde resolver al Intendente (S. 11-10-22).

A consulta del ayuntamiento de Pego sobre varias dudas en el reparto de la contribución de patentes, se acordó pasarlas al Intendente, para la providencia que corresponda (S. 16-10-22, fol. 121).

Sobre la naturaleza de la Diputación provincial, V. SARRIÓN, J., *La Diputación provincial de Catalunya sota la Constitució de Cadis (1812-1814 i 1820-1830)* Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991; y del mismo autor, *La Instrucción de 23 de junio de 1813 para el gobierno económico político de las provincias y la rebelión de sus Diputaciones*, AHDE, 1977 (67, vol. II), pp. 1193-1213.

Sobre el pago de aquellos inválidos que se emplean en guardar las cárceles y su relación con la Milicia Nacional, la Diputación entiende que es competencia del Jefe Político⁸⁸.

Por otra parte, y con ocasión de incorporarse a la Diputación el Intendente y el Jefe Político, los vocales acordaron por mayoría que aquéllos deberían prestar juramento para integrarse como presidente y vicepresidente de la Diputación. Eran delegados del Gobierno en la provincia, como tales autoridades, pero cuando asistían a las sesiones de la Diputación, no actuaban como delegados gubernamentales en la Diputación provincial, sino que se integran como miembros de la Diputación. De ahí la necesidad de un nuevo juramento porque el prestado como agentes del Gobierno en la provincia no comprendía ni se extendía al nuevo papel de individuos de la Diputación.

En la nueva Diputación de Játiva el papel de Jefe Político, no anuló el que le correspondía como presidente de la Diputación, y lo mismo vale decir del Intendente frente a aquellas Diputaciones, como la de Cataluña, en que la ausencia habitual o frecuente de tales autoridades de las sesiones de la Diputación y la existencia «preconstitucional» del Intendente, ayudaron a que los diputados acentuasen su papel de defensores de los intereses provinciales frente a los agentes del Gobierno central, que frecuentemente defendían, en principio, los intereses generales de la Nación.

III. CONCLUSIONES

1.^a Creadas las provincias españolas en número de 52 por el Decreto de las Cortes de 27 de enero de 1822, salvo pocas diferencias de número, nombre y capitalidad, coincidirán con las 49 establecidas por Javier de Burgos en 1833, no volviendo a la existencia las de Villafranca del Bierzo, Calatayud y Játiva.

Las Diputaciones restablecidas en el territorio peninsular en 1820 coinciden necesariamente con las que se crearon por el Decreto de 23 de mayo de 1812 sobre establecimiento de las Diputaciones provinciales en la Península y Ultramar. Pero en virtud de la nueva división provincial de 1822, en la primavera de ese año se instalaron nuevas diputaciones cuya vida acabó a manos del absolutismo en octubre de 1823. Una de ellas fue la nueva provincia y Diputación de Játiva.

2.^a La Diputación de Játiva, una de las 52 Diputaciones, se instaló y comenzó a funcionar, a veces febrilmente, para el mantenimiento del Régimen Constitucional.

El nervio de su actuación lo constituyó la defensa de la Constitución. Se mostró primero vigilante y casi beligerante ante la actitud, a su juicio pasiva, si no complaciente, del Jefe Político, quien no programaba actos en exaltación y entu-

⁸⁸ S. 17-6-22, fols. 10-14.

siasmo de la Constitución, ni cortaba los brotes de adhesión al absolutismo, que aprovechaba cualquier concentración festiva para manifestarse.

Frente al talante plenamente constitucional de los vocales de la Diputación de Játiva, parece que la actitud del Primer Jefe Político no fue muy entusiasta. Investigaciones sobre Jefes Políticos de otras provincias podrían dar luz sobre la política del Gobierno en el nombramiento de los mismos.

A partir de marzo de 1823, hasta su última sesión el 2 de octubre, la Diputación consumió todas sus energías y escasos recursos en la defensa armada de la Constitución. Supo hacer economías de su escaso presupuesto para, juntamente con el trigo de los pósitos de los pueblos, financiar la Milicia Nacional local y una partida en persecución de malhechores y facciosos. Desde marzo de 1823 funcionó sólo como Junta Auxiliar de la Defensa Nacional. Las partidas realistas trajeron en jaque a la Diputación durante varios meses hasta tal punto que tuvo que peregrinar por los pueblos de su provincia, e incluso trasladarse a Cartagena y Alicante hasta que le dieron mate los Cien mil hijos de San Luis.

3.^a Pero en los diez meses escasos de su funcionamiento más o menos tranquilo (mayo de 1822-marzo de 1823) desplegó una gran energía y actividad para cumplir los objetivos de su instituto. Delimitó conjuntamente con las provincias limítrofes: Valencia, Alicante y Chinchilla, el territorio de su provincia, algo impreciso en los límites que fijaba el Decreto de 27 de enero de 1822, especialmente con Alicante.

Elaboró una propuesta de reordenación de los partidos judiciales de su provincia para ajustarlos a los límites provinciales, dado que los partidos judiciales se habían establecido cuando todo el territorio valenciano formaba una sola provincia. Entendió y resolvió la cuestión de agregaciones y segregaciones municipales y de señalamiento de sus respectivos términos municipales.

4.^a Conjuntamente con la colaboración para el establecimiento de las nuevas divisiones territoriales constitucionales, desarrolló las tareas ordinarias de toda Diputación provincial: la vigilancia y tutela de los Ayuntamientos en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las determinadas por la nueva normativa liberal, las actividades de reemplazos y quintas, etc. Tan sólo lamenta no haberse podido ocupar de la estadística de la provincia.

5.^a La organización y composición de la Diputación de Játiva no podía ser más que común y uniforme como el resto de Diputaciones, y su funcionamiento se ajustó, a mi entender, al modelo legal. Así como en otras provincias, que el Intendente lo fuese también del ejército, como en Cataluña, determinó que apenas asistiese a las sesiones y que el Jefe Político tampoco lo hiciese por otras razones, en Játiva el Jefe Político y el Intendente se integraron plenamente como miembros «ordinarios» de la corporación, sin anteponer su carácter de delegados y oficiales del Gobierno. La importancia y el carácter de miembros de la Corporación se simbolizaron jurídicamente en el acuerdo de la Diputación de que tenían que jurar nuevamente para incorporarse como miembros de la Diputación.

La presencia constante del Jefe Político y del Intendente en las sesiones de la Diputación no desvirtuó el que la Corporación provincial tuviese la personalidad jurídica propia e independiente de sus componentes. La Diputación en algunos casos tomó acuerdos con el voto en contra de su presidente, por lo que no puede afirmarse que la Diputación fuese solamente un órgano consultivo del Jefe Político, futuro Gobernador Civil.

JOSÉ SARRIÓN GUALDA